



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

ACCESO A LA JUSTICIA A VÍCTIMAS FAMILIARES DE MIGRANTES
CENTROAMERICANOS QUE HAN DESAPARECIDO EN MÉXICO

TESINA QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTA:

PRESENTA:
XOCHITL MORALES ALCANTAR

DIRECTOR
DR. TOMÁS MILTON MUÑOZ BRAVO

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., MARZO DE 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a todas las personas desaparecidas en México y a sus familiares que, frente al dolor perpetuo, mantienen viva la esperanza y la lucha para saber la verdad. Asimismo, dedico este trabajo a mi tío Fernando Figueroa Alcantar quien desapareció en su trayectoria migrante hace más de 20 años.

Agradecimientos

Quiero agradecer a cada uno de los profesores de la especialidad en seguridad pública que abrieron un espacio de reflexión y debate sobre la inseguridad y violencia en México y en América Latina. Especialmente quiero agradecer la cercanía del Dr. Emilio Cunjama y Camilo Saavedra; gracias por el constante seguimiento, sus comentarios y recomendaciones fueron de gran importancia para esta investigación. De sobremanera agradezco al Dr. Tomás Milton Muñoz Bravo y sus importantes observaciones y comentarios que nutrieron este trabajo. Aprovecho para agradecer a la Catedra Extraordinaria Fernando Solana por el financiamiento económico que permitió la realización de este trabajo, en especial agradezco al embajador Leandro Arellano por la calidez de su seguimiento, por su constante comprensión y por compartir las experiencias y conocimientos que tienen sobre Centroamérica.

Finalmente quiero agradecer las oportunas observaciones realizadas por Alejandra Ramírez, Esmeralda Ladrón de Guevara y Daniel Cunjama.

Índice

Introducción	5
Capítulo I: Elementos conceptuales para comprender las políticas migratorias, desaparición y justicia	12
1.1 Las políticas migratorias.....	12
1.2 Pautas teóricas para comprender la desaparición.....	18
1.3 Acceso a la justicia.....	27
Capítulo 2. El Triángulo Norte de Centroamérica: migración y violencia en el tránsito por México	32
2.1. El Triángulo Norte de Centroamérica y sus múltiples violencias.....	32
2.2. El endurecimiento de las políticas fronterizas en México	38
2.3. La migración en tránsito y la violación a los derechos humanos de los y las migrantes	43
2.4. La desaparición de migrantes centroamericanos	49
Capítulo 3. Prácticas institucionales en la atención a víctimas de desaparición: el caso de los migrantes centroamericanos	54
3.1. Repertorio normativo	54
3.2 La denuncia.....	58
3.4 El registro	63
3.5 El seguimiento	66
3.6 Del sistema de restauración y protección a las víctimas	71
Conclusiones	74
Bibliografía	80

Introducción

Centroamérica históricamente ha estado marcada por procesos migratorios que visibilizan tanto los conflictos al interior de la región como los que derivan del ordenamiento de la economía global al generar zonas de atracción y expulsión. Claro ejemplo de ello han sido los vastos contingentes de centroamericanos que se han dirigido hacia Estados Unidos desde finales del siglo XX y lo que va de este siglo. Los principales motivos de esta movilización en dicho periodo tienen que ver con la implementación de políticas neoliberales que han precarizado la vida social de los habitantes, así como la ingobernabilidad y la débil democracia de los Estados, la inseguridad y violencia generada por las pandillas y el crimen organizado, los desastres socio-ambientales que han sacudido a la región (como los huracanes de Mich y Stan), los procesos de exclusión, la discriminación y la reunificación familiar (CEIDH 2013).

En México, la dimensión que ha adquirido la migración centroamericana irregular con destino a Estados Unidos se ha reflejado en la agenda política binacional, en la participación de la sociedad civil, y en la producción académica. Por su parte, las políticas migratorias nacionales se han caracterizado por su énfasis securitario desde el siglo XX hasta la actualidad. Para algunos autores el endurecimiento de políticas fronterizas tiene un impacto directo en la dinámica migratoria representando así un eje para conducir las reflexiones sobre los procesos de criminalización hacia los migrantes, el sistema de vulnerabilidad y las violaciones a sus derechos humanos (Villafructe y García 2015). Sin embargo, las políticas securitarias de la migración no son el único componente que define la crisis de derechos humanos hacia los migrantes en su tránsito por México, a ellas se agregan elementos vinculados a la violencia multidireccional que presencia el país, y la corrupción e impunidad del sistema de justicia nacional.

Robledo y Garrido (2017) mencionan que un aspecto que define la vulnerabilidad es que las zonas en las que transitan los migrantes coinciden con formas de violencia territorializada. De hecho, las fronteras mexicanas son territorios altamente disputadas por los intereses económicos que hay de por medio, en el cual la migración representa un lucrativo negocio gestionado básicamente por la delincuencia común, las redes de crimen organizado, y las autoridades gubernamentales (ONU 2009 citado en Mejía 2014). Así, a parte de los riesgos generados por las condiciones agrestes del espacio físico donde los migrantes realizan su desplazo, se agregan los delitos que enfrentan y que van desde robos, secuestros, extorsiones, violaciones sexuales, trata de

personas, captación del crimen organizado, arrestos arbitrarios y detenciones sórdidas, discriminación en servicios básicos, hasta homicidios y desapariciones.

Frente a estas condiciones de movilidad, la sociedad civil ha tenido un papel importante en brindar apoyos en la defensa de los derechos humanos de los migrantes, documentando violaciones, impulsando propuestas en el diseño de políticas públicas, ofreciendo talleres de protección a migrantes y realizando informes. Simultáneamente la academia ha desarrollado una importante red de especialistas en materia de migración y la cual tiene su auge a lo largo del siglo XXI en un contexto de reconfiguración de las dinámicas migratorias, y ante la innegable crisis humanitaria mexicana. Tomando como punto central la migración de tránsito, el balance de las investigaciones se direcciona en 1) factores que influyen en los bastos contingentes migratorios tal es el caso del trabajo realizado por Riosmena, Masferrer y Molina (2015) quienes presentan un análisis histórico y demográfico de la migración en el Triángulo del Norte Centroamericano en las últimas tres décadas.

2) los riesgos que se dan en la migración indocumentada en su tránsito por México, para ello es interesante el análisis realizado por Nájera (2016) en donde aborda la lógica de vulnerabilidad y violencia que viven los Centroamericanos en su tránsito por México, y los actores que se encuentran relacionados. En este mismo eje de análisis se ubican las investigaciones documentales realizadas por organizaciones defensoras de derechos humanos como la CNDH, la OIM, entre otras. 3) aquellas investigaciones que analizan el papel que desempeña el Estado frente a los procesos migratorios, especialmente el eje punitivo de las políticas migratorias y la manera en que éstas reconfiguran las rutas de tránsito de los migrantes, como el ya citado trabajo de Villafuerte y García (2015) o en su caso el trabajo más reciente de Durand (2017) donde en términos generales plantea la amenaza que representa para Estados Unidos la migración indocumentada que corre de sur a norte, principalmente.

A partir de este balance se encuentran vacíos relacionados a las violaciones de lesa humanidad que viven los migrantes, como es el caso de las desapariciones. En este tema sobresalen los informes realizados por el gobierno, asociaciones civiles y organizaciones gubernamentales (Human Rights Watch 2013; CIDH 2013; Amnistía internacional 2010; Cruz Roja 2010, entre otros). Respecto a las pocas investigaciones realizadas por la academia, resaltan la de Robledo y Garrido (2017) que desde una perspectiva antropológica abordan sobre el duelo inacabado que hay en la desaparición, y el de Mejía (2014) enfocado a las redes civiles que se tejen en la búsqueda de

los migrantes desaparecidos. Sin duda, las pocas investigaciones que se han realizado permean la necesidad de profundizar en el tema de migrantes centroamericanos desaparecidos en México.

La primera inquietud de este trabajo de investigación es respecto al proceso que enfrentan las familias víctimas de desaparición para iniciar su búsqueda mediante las instituciones mexicanas. En ese sentido el punto de partida es el sistema de impartición de justicia y la manera en que opera en la práctica frente a la desaparición de migrantes centroamericanos. Considerando que en la actualidad el sistema de justicia en México enfrenta importantes retos frente a los diferentes y complejos tonos que va teniendo las violencias, la presente investigación se pregunta ¿cuáles son las prácticas institucionales que han limitado el acceso efectivo de justicia a los migrantes centroamericanos desaparecidos en México?

El objetivo general del trabajo es analizar la desigualdad que opera en el proceso de impartición de justicia para las personas migrantes desaparecidas. Y de manera específica los objetivos son los siguientes: 1) Identificar el marco normativo que se aplica a las personas migrantes desaparecidas y analizar sus principales alcances y limitaciones. 2) Identificar y analizar las prácticas institucionales que vulneran a los migrantes desaparecidos en los siguientes procesos: denuncia, registro, seguimiento, restauración y protección a las víctimas y 3) Identificar los principales agentes y el papel que desempeñan en el proceso de impartición de justicia a los migrantes desaparecidos en México.

El argumento principal de esta investigación es que las condiciones socio-culturales de los migrantes centroamericanos son elementos decisivos para la violación de sus derechos humanos durante su tránsito por el territorio mexicano, y además son características que inciden cuando al ser víctimas de graves delitos intentan acceder al sistema de justicia, generando así barreras jurídicas que dificultan la búsqueda, la responsabilidad de los crímenes y la restauración de las víctimas. Asimismo, se argumenta, que la desaparición de los migrantes centroamericanos da cuenta de la complejidad de las violencias que se concentran en México y las cuales actualmente están superando el sistema de impartición de justicia, tanto por la ineficiencia normativa, pero sobre todo por la constante negligencia de las autoridades institucionales.

El trabajo se concentra en Centroamérica, reconociendo que no sólo esta región tiene importantes movilizaciones¹ en el interior del país, pero sí la que mayor magnitud tiene en el tránsito mexicano, pues de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Migración (INM) de México cada año ingresan irregularmente 140 mil migrantes, en su mayoría de origen centroamericano (CEIDH 2013). Asimismo, de la región centroamericana, quienes más migran son las personas originarias de Guatemala, Honduras y el Salvador, región mejor conocida como el Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA). Dicho esto, la presente investigación se concentra en el análisis de la desaparición de migrantes centroamericanos y en las acciones e inacciones que lleva a cabo el Estado mexicano.

En cuanto a la delimitación temporal, la investigación retoma los casos que han sucedidos del 2001 hasta la actualidad. El corte ha sido definido tomando en cuenta dos aspectos, el primero es que a lo largo del siglo XXI la violencia asociada al crimen organizado comienza a incrementarse y extenderse a lo largo del territorio. El segundo motivo es que a raíz del 11 de septiembre del 2001 (11S) Estados Unidos intensifica el endurecimiento de medidas migratorias, hecho que ha impactado notoriamente en la política migratoria de México. Como previamente se mencionó, diversos autores argumentan que la securitización internacional en México ha incrementado los riesgos de los migrantes en tránsito y con ello las violaciones a sus derechos humanos.

En cuanto a la metodología empleada, esta investigación es de corte cualitativa y toma como principal fuente de información la documentación bibliográfica que se ha hecho del tema. De esta manera se hizo una búsqueda exhaustiva en fuentes de información como libros, tesis, artículos, blogs y notas periodísticas. Además, se basó en información que surgió de encuentros académicos como los realizados por el Observatorio de Desaparecidos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, el foro de discusión sobre la ley general de desaparición forzada realizado por el Instituto Mora, el seminario sobre juicio de amparo y búsqueda de desaparecidos, organizado por la Suprema Corte de Justicia, entre otras actividades académicas.

La revisión bibliográfica está constituida por alrededor de 40 fuentes de información que se vincularon directamente con el tema de migrantes desaparecidos y acceso a la justicia. La información que se obtuvo de las fuentes bibliográficas fue organizada en una matriz a partir de

¹ Se ha documentado la relevancia que tiene el éxodo haitiano, cubano, venezolano y ecuatoriano en territorio mexicano.

cuatro importantes dimensiones que intervienen en el proceso de impartición de justicia: la denuncia, el registro, el seguimiento y el sistema de restauración y protección a las víctimas. Cabe mencionar, que la magnitud de fuentes bibliográfica que fueron identificadas como clave, reflejan la poca información que hay del tema, lo cual manifiesta la invisibilidad de la problemática de los migrantes centroamericanos. Otro aspecto relevante a mencionar, es que en gran medida se intentó buscar la documentación de casos de personas víctimas de la desaparición sin embargo fue realmente escasa este tipo de narrativas, usualmente lo que más aparecía es una voz intermedia que hablaba sobre la experiencia de los migrantes y en su caso de las víctimas.

Con esta información, se generó un proceso reflexivo que dialogó constantemente con una teoría de corte sociológica. De esta manera, el trabajo quedó organizado en tres capítulos, el primero concentra los insumos teóricos que analiza las políticas migratorias, la desaparición y el acceso a la justicia. Específicamente el capítulo uno está organizado en tres apartados, el primero tiene como objetivo reflexionar teóricamente las políticas migratorias y su lógica securitaria. Asimismo, vincula la vulnerabilidad y las sistemáticas violaciones a los derechos como efectos de las estrategias de regulación migratoria. La segunda sección tiene la finalidad de definir el concepto de desaparecidos que es empleado para el análisis de los posteriores capítulos. Y el último apartado tiene como objetivo presentar la perspectiva que será empleada para analizar el acceso a la justicia, definiendo el concepto y colocando los parámetros que permitirán analizar las barreras institucionales que presentan los migrantes centroamericanos desaparecidos en México.

El capítulo dos, está organizado en cuatro secciones. En la primera se colocan los factores que han incidido en la migración centroamericana; a partir de distintos datos utilizados se refleja los procesos de precarización que existen en los países de origen, lo cual es elemental para comprender el sistema de vulnerabilidad del que son sujetos. La segunda sección tiene como objetivo brindar un panorama sobre las estrategias migratorias que se han implementado a lo largo del siglo XX; identificando y caracterizando las políticas migratorias más trascendentes y que trastocan directamente a los flujos migratorios centroamericano. Considerando el endurecimiento de las políticas migratorias, la sección tres ubica los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan los migrantes durante su tránsito en México. Específicamente da a conocer las múltiples violaciones a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos que pasan por encima de los estándares internacionales y marcos normativos nacionales construidos para la protección de los migrantes.

Mientras que el último apartado brinda un diagnóstico de los migrantes desaparecidos, respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Cuál es la magnitud de la desaparición?, ¿Quiénes desaparecen?, ¿En dónde desaparecen?, ¿Quién los desaparece?, y ¿Por qué los desaparecen? Se trata entonces de documentar lo que sabemos de la desaparición de los migrantes, teniendo en cuenta sus posibles vacíos en la información. Ya en el capítulo tres se analiza algunos acuerdos normativos que interviene en la problemática de los migrantes desaparecidos en México y posteriormente se analiza la experiencia institucional de esta población en cuatro grados procesos: denuncia, registro, seguimiento y el sistema de restauración y protección a las víctimas. En las conclusiones se delinear los principales hallazgos, las reflexiones sobre la reciente incorporación de la ley de desaparecido y las materias pendientes del tema.

Así, la estructura de este trabajo deja ver la relevancia que tiene el tema. En principio se observa una de las grandes contradicciones de la globalización que radica en la forma en que las mercancías fluyen mientras se restringe la movilidad transnacional de ciertos grupos sociales. Esto significa que la movilidad se ha convertido en una acción selectiva, excluyendo el paso a transitar regularmente a la población precarizada. No obstante, lejos de frenar la migración regular, lo que está generando es un gran negocio lucrativo con la movilidad indocumentada, generando así mayores riesgos para los migrantes. Ese es el caso particular de los Centroamericanos que a lo largo del siglo XX y XXI han enfrentado graves situaciones de violencia en su tránsito por México, llegando a caracterizar a este país como unos de los más peligrosos de migrar.

Para ilustrar el panorama y de acuerdo con la CNDH y la ACLU “desde 1994 hasta 2009 murieron entre 3,861 y 5,607 migrantes mientras intentaban ingresar a Estados Unidos. Entre el 2000 y el 2011 fueron encontrados los cuerpos de 2287 migrantes que murieron al cruzar la frontera a través del desierto de Arizona. Para el año fiscal 2011, la cifra de migrantes fallecidos en el desierto fue de 183.115 [...]” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2013, 47). Estos eventos de lesa humanidad como el secuestro, la tortura, el asesinato y la desaparición no sólo se desconoce su dimensión, sino también, enfrenta importantes limitantes en el acceso a la justicia por la condición social en la que se encuentran las víctimas: migrantes irregulares, con alto nivel de precariedad, pertenecientes a cierta nacionalidad y cultura. Dicho esto, es sumamente relevante reflexionar sobre la tragedia mexicana y la forma en que víctimas de otras regiones se incorporan a ésta. Así como reflexionar los desafíos jurídicos que enfrenta México para brindar justicia a las personas migrantes que han desaparecido en un contexto de violencia. En otras palabras, es

necesario analizar la actuación que está teniendo el Estado frente a delitos de lesa humanidad especialmente ante el paradigma de justicia global.

Capítulo I: Elementos conceptuales para comprender las políticas migratorias, desaparición y justicia

Entre los factores que influyen en la desaparición de migrantes centroamericanos se encuentra el estatus irregular en el que realizan su desplazamiento. Se trata de un elemento que debe de ser comprendido a la luz de las políticas migratorias implementadas con mayor intensidad en los últimos años. Es por este motivo que resulta importante trazar el andamiaje teórico para reflexionar las políticas migratorias: su complejidad y heterogeneidad, así como el impacto que éstas tienen en la movilidad transnacional.

Dicho lo anterior, la siguiente sección tiene tres propósitos: 1) definir conceptualmente una política migratoria, 2) identificar sus componentes y tipologías, y 3) reflexionar sobre las implicaciones socio-económicas que tienen las políticas migratorias. Estos tres objetivos, permiten analizar la reacción que tiene el Estado hacia determinados contingentes migratorios, el lugar que ocupan los migrantes en la agenda política, y finalmente dan pautas para reflexionar la manera en que se relacionan las políticas de migración con los estándares y normativas internacionales, estas últimas claramente delineadas para reconocer y proteger los derechos de las personas que migran irregularmente.

Tras el análisis de los elementos que conforman las políticas migratorias, se analizarán los conceptos de desaparición y justicia, los cuales darán las pautas necesarias para analizar el caso de los migrantes desaparecidos en México.

1.1 Las políticas migratorias

Siguiendo los objetivos delineados, y contemplando la diversidad conceptual, en esta investigación una política migratoria se define como:

El conjunto de mecanismos legales y administrativos articulados por lo general desde el Estado, pero también desde otras instituciones supranacionales, que regulan el acceso al territorio, la estancia y el establecimiento, la integración socioeconómica y cívica de los inmigrantes y el disfrute de derechos ciudadanos, así como la incorporación a la comunidad política. Habría que considerar, por añadidura, como esferas específicas, la regulación de la entrada al mercado de trabajo en destino y la implantación de iniciativas económicas en

las cuencas migratorias orientadas a contener los flujos de salida. Estas esferas –control de flujos y control interno, integración, cooperación al desarrollo y política de naturalización– han servido de referencia a la hora de establecer pautas y de construir modelos (López 2005, 28).

De esta categoría eje, es importante resaltar la intrínseca relación que tiene el Estado en el diseño, implementación y seguimiento de una política migratoria, lo cual sin duda es un elemento que coloca dicha política en el campo de la *legalidad*. En sintonía con este argumento, Mármora (2002) menciona que en el interior de la esfera gubernamental coexisten diversas perspectivas sobre la migración las cuales pueden estar en concordancia con los objetivos que desempeñan cada una de las instituciones a nivel político. De hecho, esta diversidad de posturas también se ubica fuera del marco estatal, en agentes de la opinión pública y grupos civiles, actores que también intervienen en las políticas migratorias.

Según Mármora (2002) las políticas migratorias se pueden caracterizar por los siguientes elementos: una política migratoria tiene tres situaciones (la ideal, la real y la posible) que son importantes conocerlas para disminuir los niveles de error, 2) las políticas migratorias tienen al menos cuatro modalidades: programáticas y coyunturales, explícitas o implícitas. Se dice que una política es programática cuando es parte de un proyecto político mientras que las coyunturales suceden como respuesta a la presión sobre el tema migratorio. En tanto que las explícitas se distinguen por su formalización mediante un discurso o legislación, y por ende las implícitas carecen de estos elementos.

La temporalidad es otro aspecto a considerar en el análisis ya que establece el periodo en el que se trazan los objetivos de una política migratoria. 4) La selectividad tiene que ver con la identificación del tipo de flujos de movilidad que una política atiende, y puede ser tanto de corte inclusiva como excluyente. Dichos procesos de selectividad tienden a tomar en cuenta “ciertas características del migrante, tales como el origen, la religión, el sexo, la edad, la educación, el estado civil o el nivel socioeconómico” (Mármora 2002, 91). 5) La voluntariedad que permite distinguir las migraciones forzadas. Al respecto, Mármora (2002) propone ampliar los factores para determinar una migración voluntaria y una forzada, por ejemplo, los flujos migratorios que suceden por la precarización de los países de destino podrían evaluarse como una acción voluntaria que el sujeto realiza para mejorar sus condiciones de vida no obstante al contemplar los factores que

generan el desplazamiento, es ineludible encontrar una coacción directa en la movilidad, de ahí que el desplazamiento pueda ser leído como forzado.

6) La composición de los migrantes es otro elemento que se considera no solo en la respuesta del Estado sino también en la imagen que se construye socialmente. En dicha composición se toman en cuenta variables como el nivel social, la composición política y el origen de quien migra. Sin duda elementos que de entrada construyen a nivel social una visión positiva o negativa sobre la migración. Finalmente, es indispensable tomar en cuenta la intencionalidad que tiene una política migratoria a partir de la cual se puede distinguir: las estrategias, los objetivos generales y específicos, los patrones migratorios, los programas y sus acciones. Así “la importancia de este criterio es crucial, ya que es el que fija el objetivo general de una política, a través de la cual se articularán todos los programas y acciones alternativas, y se constituirán o modificarán los instrumentos necesarios para su desarrollo” (Mármora 2002, 102).

En términos generales la política migratoria se cimienta de normas que inciden en el territorio, las instituciones y prácticas burocráticas. Lo anterior infiere que en tanto la migración ha sido un fenómeno que se ha mundializado también esto ha sucedido con la forma de administrarla, teniendo como consecuencia un proceso de estatalización, lo cual significa “la transformación de la inmigración en una materia de producción y transformación institucional y burocrática” (López 2002, 97). Aún más, López (2002) afirma que no sólo se comparte globalmente la construcción de una burocracia entorno a los temas migratorios, sino se concatenan vínculos formales e informales entre distintos Estados, reflejando así los intereses internos y externos que involucran una política migratoria.

Hasta aquí, lo que se observa es que la movilidad transnacional se ha ido politizado a través de diversos procesos y con la intervención de distintos agentes. Ahora bien, regresando a la definición conceptual expuesta párrafos arriba, es necesario remarcar que las políticas migratorias son heterogéneas, cuentan con diversas líneas de acción y por ende con objetivos particulares (López 2005). De hecho, el concepto eje identifica al menos tres esferas en las que intervienen las políticas migratorias: el control de flujos, el acceso al territorio y la integración del mismo.

En lo que aquí respecta, interesa profundizar las políticas que controlan los flujos migratorios, y las cuales comenzaron a ser más visibles a partir de la década de 1970. Un aspecto que caracteriza a estas políticas es que los Estados destinan determinados recursos para controlar el acceso irregular de migrantes. De acuerdo con López (2002) para generar este control, las

políticas migratorias tienen diferentes frentes, tales como: el control de los no ciudadanos, el control interno durante su proceso de integración laboral, el control en la movilidad geográfica, las regularizaciones, las expulsiones, deportaciones, entre otros.

La implementación de políticas que controlan el flujo migratorio se cimienta, como previamente se mencionó, de leyes, instituciones, agentes especializados (jueces, policías, inspectores, entre otros) y de la construcción de mecanismos de control territorial, estos últimos destinados a controlar y vigilar las fronteras para impedir los flujos migratorios, así como el ingreso de objetos y mercancía de carácter irregular o ilegal. En los últimos años los dispositivos de control fronterizo se han sofisticado generando así barreras entre las naciones, por citar algunas innovaciones se destacan la creación de muros fronterizos, patrullas fronterizas, la implementación de drones, así como detectores de calor. En gran medida la complejidad que se ha desarrollado en las políticas de control de flujos migratorios se vincula con la dificultad institucional de regular y vigilar las fronteras (López 2002).

Asimismo, los Estados han implementado otras estrategias más sutiles para restringir el flujo migratorio, por ejemplo, controlando el efecto de atracción que los sistemas de bienestar producen, o incentivando la cooperación internacional en países que son expulsores. Al respecto López (2002, 123) menciona que:

Las iniciativas en materia de cooperación al desarrollo surgen, en el ámbito de la gestión de las migraciones y desde la perspectiva de los países de destino, como un mecanismo dirigido a controlar los flujos en origen a través del debilitamiento de los factores que inciden en la decisión migratoria y no tanto en la respuesta a la preocupación por los desequilibrios en el sistema internacional.

En gran medida, los objetivos de las políticas de control de flujos migratorio responden a las necesidades políticas y económicas de los Estados. No obstante, este ejercicio muestra la forma selectiva en la que las autoridades institucionales eligen la entrada de ciertos inmigrantes mientras que a otros el paso les es sumamente restringido e incluso sancionado. Las preguntas que surgen respecto a esta característica de las políticas de control fronterizo son: ¿Qué argumentos sostienen las políticas de contención selectiva?, y ¿cuáles son sus implicaciones? Una clave importante para responder a estas preguntas es considerar las posturas institucionales que están articuladas a la

opinión pública. Particularmente en la migración irregular, existe una tendencia negativa en la percepción social, lo cual interviene en el endurecimiento de las medidas políticas. Así la negatividad ciñe al migrante como un sujeto no deseado, a quien se le depositan los malestares sociales, representando así un peligro para la seguridad interna y la identidad nacional (López 2005).

Algunos de los argumentos en oposición a ciertos flujos de migración irregular es que éstos contribuyen menos de lo que les aporta el Estado receptor, que los migrantes se benefician más de los servicios que brinda un Estado de Bienestar, que el Estado debe de asegurar amplios derechos sociales a las personas que llegan lo que implica recursos, asimismo se menciona que la migración afecta la disminución de empleos, entre otras objeciones. Esto refleja los temores sociales, económicos y culturales que condensa la movilidad humana, percepciones que si bien inciden notoriamente en las políticas de control migratorio no son del todo ciertas. En distintos estudios² se ha corroborado que en su mayoría la mano de obra de los migrantes irregulares se abarata, también se ha documentado que los migrantes suelen tener restricciones en servicio sociales, tienden a pagar más impuestos y que lejos de no aportar, la migración se ha convertido en un fuerte medio de remesas.

Esta imagen negativa construida hacia los flujos migratorios irregulares, ha generado un corte represivo sobre estos sujetos migrantes migrante. A manera de comprender mejor estas imágenes negativas, Mármora (2002) profundiza en alguna de ellas, por ejemplo, en la imagen xenofóbica ubica tres subcomponentes: prejuicio latente, discriminación institucionalizada y lucha tribal. El primer subcomponente lo distinguen los siguientes elementos: no se expresa abiertamente, no se traduce en enfrentamientos, puede darse hacia personas de la misma nacionalidad, se expresa evitando el contacto en diferentes interacciones laborales (social, laboral, etc.), y pese a que su existencia es condenada socialmente, el prejuicio es tolerado.

La discriminación institucionalizada es la que se sostiene mediante normas institucionales y se expresa públicamente. De hecho “la transgresión a las normas es penada muchas veces violentamente, no sólo por los aparatos legales, sino también por los portadores de prejuicio con la impunidad de que está haciendo cumplir la ley” (Mármora 2002, 74). Finalmente, la lucha tribal, que el autor considera como la forma xenofóbica extrema, se refleja en aquel extranjero odiado con

² Se pueden consultar algunos estudios en los trabajos de Avendaño, Rivera y Díaz (2005); OIM (2013) y CIDH (2012).

el que se ha convivido en un espacio territorial o mediante instituciones. Dicha percepción negativa que existe del otro regularmente se sostiene por razones raciales o socio-culturales y se expresa de manera violenta. Añadiendo más elementos a la percepción, especialmente a la xenofóbica Mármorea (2002) menciona la importancia de contemplar los prejuicios que existen, en este caso en prospecciones xenofóbicas, este último elemento es importante en la medida en que son rasgos que podrían estar filtrándose en las políticas migratorias.

Algunos de estos prejuicios se mencionaron previamente, pero vale la pena remarcarlos y mencionar otros, por ejemplo, el vaciamiento económico, la competencia desleal, el aprovechamiento de los servicios sociales, la invasión pasiva, el prejuicio que señala al migrante como resistente a la integración y la idea de que el migrante genera inseguridad. Estos prejuicios se pueden organizar de la siguiente manera: racismo (discriminación por origen racial), integrismo (basado en el principio de no aceptación de una sociedad multicultural), fundamentalismo (restricción del espacio social a aquellos que no profesan la misma creencia), chauvinismo (expresado en sentimientos ultranacionalistas) y clasismo (el cual se enuncia sobre todo cuando el migrante porta una condición social baja, “despreciado por su origen o condición social, y por lo tanto sujeto de abusos sin complejos de culpa” (Mármorea 2002, 78).

Sin duda los prejuicios sociales que se depositan en la migración han generado importantes procesos de exclusión y segregación, y han fomentado las medidas represivas para controlar y vigilar las fronteras y con ello sostener la clasificación y división entre una migración culturalmente permitida y una legalmente sancionada. A nivel global estas fronteras están dividiendo notablemente a la población, la cultura y la identidad, se trata de una división impulsada por medidas represivas que se equiparan aquellas utilizadas a los delitos transnacionales como el crimen organizado. Este escenario propicia una tensión constante entre la forma en que se controlan los flujos migratorios a nivel global y la posibilidad de respetar los estándares que buscan la protección de los derechos humanos de los migrantes. En palabras de López (2002, 114):

La violencia de los derechos humanos se vuelve más nítida en frontera, cuando las políticas restrictivas someten a los inmigrantes a la detección, el hacinamiento y la desprotección jurídica. Los debates sobre las políticas de control fronterizo han ignorado generalmente los costes humanos de la inmigración indocumentada. Sin embargo, el endurecimiento de

las medidas de control ha terminado por afectar seriamente al derecho a la vida, a través en muchos casos también, de la omisión de socorro.

De esta manera, la intensificación de las políticas de restricción migratoria ha generado una fragilidad en el respeto de los derechos humanos, permeando niveles de vulnerabilidad durante el desplazamiento y la integración de los migrantes. Por ello, es fundamental tomar en cuenta el impacto que ha tenido la implementación de medidas restrictivas hacia los migrantes centroamericanos, y la incidencia que esto tiene en su condición de vulnerabilidad. A manera de síntesis, en este apartado se han colocado los elementos básicos que se deben de considerar para analizar una política migratoria que va desde la identificación del tipo de política, su estructura, el tipo de gestión, la forma de administrarse, el contexto sociopolítico en el que surge y las relaciones que se construyen a nivel nacional y regional.

1.2 Pautas teóricas para comprender la desaparición

Previamente se ha colocado el andamiaje teórico que permite analizar la manera en que la postura institucional permea la existencia de sujetos migrantes indeseados y altamente desprotegidos. Particularmente, en el caso de la migración irregular centroamericana se encuentra documentado en informes gubernamentales, de organizaciones internacionales y asociaciones civiles³, los procesos de victimización que han sido sujetos en su cruce por el territorio mexicano, ubicando a la desaparición como uno de las formas más violentas que se registran durante las trayectorias de movilidad transnacional. Así, la ausencia y falta de información del paradero del migrante, se convierten en el punto de partida de este trabajo. En suma, se trata de un acontecimiento sumamente complejo, de ahí la necesidad de recuperar diversas reflexiones del tema para movilizarlas en el contexto contemporáneo mexicano.

Esta sección tiene tres objetivos principales, el primero es caracterizar a la desaparición como un evento sociopolítico, en un segundo momento del apartado se propone trazar un cuerpo teórico que permita identificar las piezas claves para el análisis de la desaparición, enunciando así el concepto que será empleado a lo largo de esta investigación. Finalmente, esta sección tiene como objetivo vincular la desaparición como un acto de lesa humanidad que demanda una respuesta

³ Se pueden consultar algunos estudios en Aragón (2013); Castillas (2008); Escobar (2008) y CNDH (2010)

emergente del sistema de impartición de justicia, lo cual permite enunciar los delitos inmersos en el acto de desaparecer, y visibiliza la travesía jurídica de los familiares de la víctima y su capacidad de agencia.

Siguiendo el orden de los objetivos, interesa aquí depositar cualidades al acto de desaparecer. La desaparición, menciona Gatti (2017), es una forma de irrepresentabilidad que ciñe la paradoja de un sujeto que ni está vivo ni está muerto, sino ausente. Siguiendo este argumento, Irazuzta (2017) señala que la desaparición es una forma de negar la subjetividad, se trata de un acto de aniquilación de identidad.

Y por todo ello es también potente, porque a pesar del vivo que evoca la figura, de “ese nombre aislado de su historia”, de esa imposibilidad de identidad, de la negación burocrática de la existencia individual, de ser un “no acontecimiento”, o la nuda vida absoluta, del incumplimiento del mandato del enterramiento de los muertos que hace el vínculo de los individuos con su comunidad. (Irazuzta 2017, 41-42).

Las reflexiones de Irazuzta, permiten reconocer a la desaparición como un hecho indudablemente social, que visibiliza el ejercicio de poder hacia ciertos cuerpos. Aún más la ausencia de una persona se puede considerar social en tanto que abarca la inexistencia individual, política, económica, jurídica, afectiva del sujeto negado, imposibilitado. En síntesis, la desaparición es una forma de destrucción social, una técnica sofisticada de ocultar el crimen. Siguiendo a Gatti (2017) la desaparición es un ejercicio de negación: se niega el cuerpo, su identidad, su historia, su carácter ciudadano, su destino, pero sobre todo se niega el delito y el perpetrador de éste. Esto último es relevante porque la negación del delito implica por una parte no reconocer a la víctima y por la otra parte ocultar al victimario, elementos que fraguan importantes desafíos en el proceso de restauración y protección a víctimas.

Estas particularidades del delito (la presencia de un sujeto imposible, su incompletud, la existencia de un sujeto arrebatado de su historia, la fractura de los ciclos vitales), lo han convertido en un asunto de alta connotación social, una ausencia que visibiliza los niveles más altos de violencia que se pueden tener en una sociedad. Ante este hecho intolerable, se sobrepone el permanente dolor que produce la desaparición en la vida de los afectados –usualmente sus familiares-, un dolor que conecta permanentemente el pasado, el presente y el futuro, un dolor que

habla del cuerpo ausente, y que en ciertos casos propicia una diversificación de agencias que demandan el derecho a la verdad.

La genealogía de la desaparición encuentra cuatro hitos importantes: “la constitución de la categoría misma en la experiencia de quienes padecieron de cerca la desaparición forzada cuando aún no disponían de términos para nombrarla; el ascenso de esta categoría al estatus de tipo jurídico-penal del derecho internacional en materia de derechos humanos; y 3 y 4 su circulación y expansión abierta” (Gatti 2017, 16). Con la intención de dar más detalles de estos momentos del concepto, en el primero se encuentra un proceso colectivo ante un evento social que no se tenía antecedente, por ejemplo, lo que sucedió en el cono sur durante las dictaduras en donde la desaparición representó una técnica de control frente a la oposición.

Como se observa, en el primer hito, la categoría es ante todo una construcción social que da cuenta de la fisura, de la invisibilidad, de la ausencia y la paradoja (Gatti 2017). El segundo momento, refiere a un proceso de recuperación de las experiencias sociales que trataron de darle nombre, significado y demanda a la ausencia, con estos antecedentes el concepto pasa al umbral de la institucionalización. En otras palabras, en el segundo hito se encuentra un proceso en el que el Estado se va instalando en el abordaje de la desaparición, de tal forma que se edifica un repertorio de instrumentos jurídicos: la constitución de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos, el día internacional de desaparecido y las diferentes convenciones internacionales, entre las que destaca la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la desaparición forzada (Gatti 2017).

Se trata de un hito que ha permitido dar visibilidad política a los sujetos afectados, y que cuyo efecto no sólo fue la edificación de un marco normativo sino también la construcción de un tipo ideal político y social, ciertamente estático y ahistórico. Esto último concentra importantes críticas ya que la categoría, en tanto universal, es mediadora de una multiplicidad de formas de desaparecer que se desprenden de contextos socio-históricos definidos y en las cuales no necesariamente está presente el Estado, como supone la definición clásica. En resumen, se desmantela un concepto definido con ciertas características que cuando se hace operativo en las realidades en las que se desaparece, genera importantes limitaciones no solo para comprender la forma en que se da la desaparición sino también en el acceso a la justicia y restauración de daños a las víctimas familiares.

Finalmente, el tercer y cuarto hito tienen que ver con la circulación de expansión abierta, son consecuencia de la existencia de una categoría y una memoria institucionalizada, generando así procesos de visibilización que permitieran dar cuenta de otros contextos, básicamente aquellos que también se conectan con la vulneración de derechos humanos. Ahora bien, tomando en cuenta, estos hitos, el autor propone identificar tres formas de desaparecer: el desaparecido originario, el desaparecido originario extendido y el desaparecido social. De acuerdo con Gatti (2017, 28) “los tres tienen en común la incomodidad, la ambigüedad, la indeterminación. De distintos grados de institucionalización administrativa, de reconocimiento social, de representación política, científica y artística, que va en todo caso de menos a más”.

Siguiendo sus clasificaciones: el desaparecido originario responde al desaparecido forzada que vincula al Estado como agresor y al ciudadano como víctima, y que tiene como contexto un Estado de Derecho (Gatti 2017). Según el autor, algunas de las características del desaparecido originario, el cual está estrechamente relacionado con el primer hito, es que éste adquiere una evidente representación a nivel político, jurídico y social que se soporta en un cuerpo institucional y que le da mayor experiencia a las comunidades de víctimas que se han ido formando.

En cuanto al desaparecido originario extendido se depende de aquellos procesos de ausencias que no responden al tipo jurídico, a partir de este distanciamiento que cuestiona los soportes institucionales, materiales y organizativos se generan pugnas importantes que dan cuenta de sentidos que permean otros procesos de desaparición, aunque dicha pugna intenta adecuarse y apropiarse de categoría de desaparecidos predominante (víctimas de desaparición forzada). Sin duda, esta clasificación da coordenadas importantes para reflexionar la desaparición de los migrantes centroamericanos desaparecidos en México, aunque una de las principales limitantes que tienen esta clasificación es que supone la existencia de una relación entre Estado y ciudadanía, empero lo que sucede con los migrantes es que esa relación no existe, ellos desaparecen en un territorio donde sus cualidades políticas y ciudadanas no tienen representatividad.

Ahora bien, la tercera tipificación tiene una falta de representación; porta con una identidad rota y excluida. En palabras del autor: en esta incompletud “no hay identidad, ni forma de ver y representar las cosas, de gestionarlas, de ordenarlas, de que el mundo funcione bien” (Gatti, 2017, 29). La última tipificación de desaparecidos tiene que ver con hechos sociales, planificados, contruidos estratégicamente a manera de administrar la vida, claro ejemplo de ello son los centros de migrantes, los guetos de precariedad, etc. En esta clasificación valdría la pena mencionar que

estas formas de desaparecer socialmente, el agresor no está claramente definido, aunque a nivel político, el Estado puede llegar a tener una importante responsabilidad en estas formas contemporáneas de administrar la vida de personas que socialmente se les considera sin valor.

Es importante señalar los diversos actores que se encuentran presentes en las cuatro formas de desaparecer y con ella las relaciones de poder que se entretienen. Por ejemplo, en la desaparición originaria es evidente que la relación de poder es la que ejercen los agentes estatales durante su función pública. Mientras que en la segunda y la tercera categoría el actor victimario no se restringe únicamente a la presencia de autoridades estatales, sino que se extiende a otros agentes. Al respecto Robledo (2015) pensando en el contexto mexicano, menciona que la complejidad de las violencias, que está articulada con los procesos de desaparición, han generado la introducción de actores que antes no se tenían en el radar, por ejemplo la presencia de figuras de delincuencia común, actores vinculados al crimen organizado y por supuesto la presencia de funcionarios públicos que por acción, planeación, negligencia o complicidad se encuentran involucrados en estos actos de lesa humanidad.

De hecho, la importancia de pensar la desaparición social en el contexto en el que se desarrolla es que da cuenta que esta técnica de control y terror no es un asunto contemporáneo, históricamente se ha utilizado en distintos conflictos, por ejemplo en América Latina, concretamente en Argentina, Brasil y Chile, la desaparición tiene mayor incidencia durante las dictaduras, en Centroamérica se identifican desapariciones durante la fase de guerrillas, y en el caso de Colombia y México actualmente los procesos de desaparición están inscritas en el conflicto de la narcoviencia⁴. En este breve recorrido y a pesar de todas sus formas, causas y consecuencias, la desaparición sigue teniendo las mismas consecuencias en los familiares de las víctimas: una constante incertidumbre, un dolor sobrecogedor aunado a la imposibilidad de vivir procesos de duelo ante la no aceptación de la muerte y ante la ausencia de responsables (Feierstein 2017). Al respecto, Human Rights Watch (2013), profundiza sobre el impacto que tiene la desaparición en la vida de los familiares de los desaparecidos:

⁴ En este documento se hace alusión a la narcoviencia para referir los procesos violentos que han generado la presencia del narcotráfico en el país, así como la violencia que se ha desatado por parte del Estado para controlar al narcotráfico.

Además de la pérdida inmediata de un ser querido, los familiares y otras personas cercanas sufren una profunda angustia debido a no saber cuál fue la suerte de la persona desaparecida, lo cual implica un trato inhumano y degradante. También pueden recibir un trato inhumano y degradante por parte de autoridades que no investigan el paradero o la suerte de la persona desaparecida, o no proporcionan información al respecto. Asimismo, pueden sufrir perjuicios económicos directos al dejar de percibir ingresos o perder el acceso a servicios sociales.

En resumen, la desaparición no sólo representa un quiebre afectivo sino también permea procesos de precarización económica y vulnerabilidad jurídica, pero de este último punto se hablará más adelante. Por el momento basta remarcar que la desaparición, es la técnica de terror por antonomasia, que tiene el objetivo de ocultar el delito y el perpetuador, de eliminar las pruebas, de destruir la identidad y de fracturar las historias familiares. Sin duda alguna, al desaparecer un sujeto se desquebrajan todas las interacciones sociales que tenía en su vida, y en muchas ocasiones este acontecimiento llega a trastocar la cotidianidad de los familiares. Actualmente existe un amplio historial de investigaciones, sobre todo en Argentina, Chile y Colombia, que retoman el impacto de la desaparición en la vida de las familias, dando cuenta así de los procesos de agencia que se suscitan y de la generación de alianza con otros actores sociales como organizaciones de derechos humanos, civiles, académicos y ciudadanos empáticos a este dolor.

Se trata de una agencia legitimada socialmente, que tiende a desplazarse al espacio público a manera de visibilizar al invisible, y de exigir una verdad jurídica que permita tanto identificar a los ausentes como condenar a los perpetradores del crimen (Robledo 2015). Sobre este tema, implícitamente se podría entender que la desaparición conlleva un proceso de búsqueda, lo cual no es así. Hoy en día, hay una infinidad de sujetos negados que no son buscados ni por las autoridades institucionales, organizaciones no gubernamentales ni por la familia, lo que infiere dos aspectos: 1) la cifra negra de los desaparecidos es más amplia de la que se piensa, 2) no siempre se construye una agencia del dolor que está directamente relacionada con los procesos de búsqueda.

Hasta el momento se ha delineado una genealogía de la desaparición y se han colocado algunos elementos que permiten caracterizarla. En este segundo momento se trazará un concepto que permita reflexionar sobre el caso de los migrantes, desaparecidos en un contexto de violencia

contemporánea, para posteriormente vincular el término con los procesos de impartición de justicia y protección a víctimas.

Según Feierstein (2017, 44) el primer elemento clave del concepto de desaparición es el *desconocimiento del paradero* de una persona, que ha sido raptada, aprehendida o privada de su libertad de manera involuntaria. Existe un segundo elemento, que se inclina más a la conceptualización de la desaparición forzada, esto es la vinculación de alguna autoridad estatal. De acuerdo con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la definición es la siguiente:

Se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2010, 11)

Como se ha mencionada previamente, este concepto brindó un respaldo jurídico en las desapariciones en las que es innegable la participación del Estado, sin embargo, particularmente en el caso mexicano este concepto es limitante, especialmente en un escenario en donde la división entre Estado y crimen organizado es sumamente porosa. Reconociendo la complejidad de las desapariciones en México, el 17 de noviembre de 2017 se aprobó la Ley general en Materia de Desaparición Forzada de Personas, y Desaparición Cometida por Particulares. Esta ley tuvo la intención de generar tipos ideales jurídicos que permitirían dar respuesta a la complejidad en la que se presenta la violencia México, para ello la ley divide el concepto jurídico de desaparecidos en: personas desaparecidas y personas no localizadas, la primera tiene que ver con la ausencia de una persona relacionada a la comisión de un delito, mientras que la segunda refiere a una desaparición que no da indicios de un ilícito.

Este mismo instrumento jurídico, establece la distinción entre desaparición forzada y de particulares. Concretamente en el artículo 27 se retoma la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada* para conceptualizar el primer delito, mientras que en el artículo 34 establece

la definición a partir de la comisión del delito de particulares (personas fuera del umbral estatal). Asimismo, en dicha ley se conceptualiza el concepto de familiares entendido como:

A las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes [...] (Diario Oficial de la Federación 2017, s/p)

En síntesis, lo que se encuentran en este instrumento jurídico es una conceptualización que se delinea a partir de quien desaparece, así como la importancia de que el Estado intervenga, lo cual es fundamental para generar una responsabilidad y procedimiento penal. Sin embargo, pese a que esta ley fue en gran parte impulsada por familiares de personas desaparecidos, lo cierto es que ha resultado ser problemática por dos motivos. El primero es que, al colocar la desaparición por particulares, el Estado mexicano se deslinda de la responsabilidad que tienen frente a este delito de lesa humanidad. Otro sesgo es que la ley refiere a las víctimas como algo homogéneo, desdibujando coordenadas sociales que permitan la identificación y caracterización de las víctimas, en otras palabras, es indispensable que al hablar de víctimas se enuncie su lugar social, su género, clase, nacionalidad, grupo étnico, edad, con la intención no sólo de darles rostros sino también de bosquejar los elementos que vulneran su existencia social.

Las precisiones antes mencionadas, hacen un llamado a considerar la complejidad de las desapariciones contemporáneas; la necesidad de elaborar tipificaciones penales que abarquen las particularidades de las víctimas, y del lado de la academia a la construcción de categorías que recuperen nuevos procesos de desaparición. Dicho esto, qué se entiende por migrante desaparecido. Mejía ofrece una primera aproximación al referir que “*Migrante Desaparecido* es aquella persona que atraviesa una frontera internacional, buscando internarse en un país diferente al suyo y que en su tránsito es privada de la libertad mediante cualquier forma de aprensión, ocultando su paradero y negando la posibilidad de conocer información sobre su destino” (Mejía 2014, 22). Sí bien el concepto sirve para delimitar al universo de desaparecidos, lo cierto es que no problematiza

aspectos cruciales para comprender la desaparición específicamente de migrantes, de modo tal que el concepto se queda más a un nivel descriptivo que explicativo.

Con la intención de ahondar en la propuesta de Mejía Aguilar, es necesario remarcar el carácter irregular del desplazamiento del migrante, que permite reconocer por una parte, la movilidad clandestina de los/las migrantes, desplazándose por territorios en donde yacen redes criminales, y por el otro lado sobresale la posición y reacción que el Estado mexicano tiene frente a los migrantes centroamericanos irregulares, una posición que enfatiza en medidas represivas y es permanentemente ausente en asistencia social y protección jurídica. El segundo elemento que debe de profundizarse es la nacionalidad pues influye para que los migrantes provenientes de países precarizados, y que mayoritariamente se desplazan de manera irregular, sean más vulnerables, lo cual dificulta su representatividad sociopolítica. Esta misma característica (la nacionalidad) incide en el proceso jurídico: en la atención que se le destine por parte de las autoridades estatales y en la dificultad de las familias para acceder a la justicia y protección en un país cultural, social y jurídicamente ajeno al de ellos.

Recuperando algunos aspectos que propone Mejía (2014) se puede entender como migrante desaparecido a toda persona que fue condicionada a migrar bajo un estatus irregular, que puso en riesgo su vida al ser privado de su libertad mediante cualquier forma de aprensión, ocultamiento de su paradero y negando la posibilidad de conocer información sobre su destino. El migrante desaparecido, tiene dos particulares fundamentales: 1) ser un sujeto que previo a la desaparición había perdido sus cualidades sociales por su estatus migratorio, y 2) que el migrante al desaparecer en un territorio ajeno al de su nacionalidad se introduce un espectro en donde no hay una relación entre Estado-ciudadanía.

Teniendo en cuenta estos elementos, se argumenta que jurídica y socialmente la desaparición involucra una multitud de violaciones a los derechos humanos: el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se menciona además que la desaparición es un delito continuo, en palabras de Human Rights Watch (2013, 140):

Este aspecto particular del delito—que lo distingue de la tortura, la violación sexual o la ejecución extrajudicial—implica que, con independencia de cuándo se haya producido el

acto inicial de la desaparición, hasta que no se establezca la suerte de la persona desaparecida existe una violación continua que debe ser tratada como tal por el sistema de justicia penal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado al respecto que el deber de investigar hechos de este género subsiste mientras se mantenga la incertidumbre sobre la suerte final de la persona desaparecida.

Como se ha observado, la desaparición como un crimen de alta connotación socio-jurídica involucra directamente la posición/reacción del Estado: la existencia de normas, protocolos, y esquemas para penalizar a los victimarios y proteger a las víctimas. Esta vinculación entre delito e impartición de justicia lleva al esbozar del siguiente apartado.

1.3 Acceso a la justicia

Esta sección tiene como objetivo bosquejar los insumos teóricos para reflexionar el acceso a la justicia a familiares víctimas de desaparición, para ello en primera instancia se argumenta la importancia de reconocer jurídicamente la condición de vulnerabilidad de los migrantes centroamericanos, a partir de este argumento se colocan reflexiones sobre el acceso a la justicia, así como los alcances y desafíos de los instrumentos jurídicos que avalan la protección de derechos de los migrantes centroamericanos y de los familiares que son víctimas de desaparición, y finalmente se reflexiona desde una perspectiva socio-jurídica, la experiencia de las víctimas en el acceso a la justicia y en el ejercicio de hacer valer sus derechos como sujetos vulnerables.

Como se ha observado, el estatus de irregularidad en el que se realizan los desplazamientos de los centroamericanos es un elemento decisivo para que éstos se conviertan en sujetos de alta vulnerabilidad y riesgo. Sobre este tema, existe una larga documentación de los riesgos relacionados a la migración irregular, que van desde las condiciones inhóspitas que caracterizan las regiones en las que realizan el desplazo, los accidentes de los trenes, y sobre todo los riesgos relacionados con el crimen organizado y las acciones arbitrarias de las autoridades. Así, en los últimos años, México atraviesa por una crisis humanitaria en la que sistemáticamente se violan los derechos humanos de los migrantes y con ello se amplía el espectro de la impunidad y corrupción que restringen la garantía de los derechos humanos y el acceso a la justicia (Schiavon y Díaz 2011)

El Estado mexicano poco a poco ha reconocido la necesidad de generar mecanismos de protección y garantías de derechos a esta población, y si bien es cierto que estas bases normativas permiten visibilizar la problemática de los migrantes centroamericanos, también es cierto que la existencia de estos instrumentos no resuelve completamente la vulnerabilidad y violencia en contra de los migrantes ni tampoco son garantía de un efectivo acceso a la justicia. De hecho, en la práctica, estos mecanismos llegan a presenciar procesos de vulnerabilidad jurídica fuertemente relacionados con su situación irregular y lugar de origen de los migrantes, en otras palabras, la nacionalidad, las clases social, edad, adscripción cultural y la falta de representación política son elementos que edifican barreras tangibles para que los migrantes accedan a la justicia.

Frente a este escenario, el acceso a la justicia representa un desafío en el tema migratorio, y en la aplicación del derecho internacional. Es importante mencionar que el acceso a la justicia representa “el más básico requerimiento -el más básico ‘derecho humano’- de un sistema legal moderno, igualitario que se propone garantizar y no meramente proclamar los derechos legales para todos” (Cappelletti y Garth 1978, 8-9 como se citó en Begala 2012, 5). De acuerdo con Perseo Quiroz Rendón (s/f), el acceso a la justicia se encuentra sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 27) así como en diversos tratados internacionales de los que México es parte, no obstante, afirma el autor la complejidad del acceso a la justicia va más allá de las declaraciones formales que la avalan. Basta mirar algunos elementos, que, de acuerdo con el autor, resultan relevantes en el acceso a la justicia:

- La declaración formal del derecho que va a ser reclamado ante un órgano del Estado (jueces y tribunales, ministerios públicos, el propio)
- El conocimiento de los derechos de parte de los titulares
- El conocimiento de los mecanismos para hacer valer sus derechos, identificando las autoridades a quienes se le debe de reclamar, el tiempo que se dispone para eso, la ubicación de las autoridades, y
- La importancia de tener asesoría jurídica de calidad.

Sin duda alguna, estos elementos son torales para acceder a la justicia, sin embargo, cuando se trata de crímenes de lesa humanidad como la desaparición, la travesía jurídica se complejiza. En principio debido a las cualidades de un crimen que se sostiene por el ocultamiento de pruebas, y

que permea fuertes dilemas jurídicos, por ejemplo, sobre la identificación del lugar donde ocurrieron los hechos, el cual es el mismo en el que se llevará el proceso jurídico. La segunda complejidad para acceder a la justicia es el nivel conexión institucional en ambos países (el país de origen y el país de tránsito), este elemento es importantes sí se considera que, por las condiciones económicas y migratorias de las familias, muchas ocasiones suele ser imposible darle seguimiento al caso en el lugar donde desapareció el migrante.

Otro componente que debe de ser contemplado en el acceso a la justicia es dar a conocer a los familiares de la víctima el procedimiento que se lleva acabo para encontrar al desaparecido, penar a los victimarios y proteger/restituir los derechos a las diferentes victimas (incluyendo a su familia). Y finalmente, un elemento que es indispensable para el acceso a la justicia es que las propias autoridades institucionales cuenten con la formación para tratar adecuadamente a los migrantes y no permear procesos de revictimización. Con estos elementos delineados, se afirma la necesidad de ampliar la visión de justicia para víctimas de desaparición, contemplando los estándares internacionales que existen.

Actualmente los derechos humanos de las personas migrantes, se encuentran inscritos en diversos instrumentos internacionales y regionales, por ejemplo la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC), el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCyP), la *Convención sobre Derechos del Niño* (CDN), la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* (CERD), la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), la *Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*, de manera más específica la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*.

Estos estándares que avalan los derechos humanos son fundamentales tanto a escala individual como colectiva, y teóricamente deben de tener una incidencia en la ejecución de políticas, y de manera concreta en aquellas a las que abordan el tema migratorio. Dicho en otras palabras, al suscribirse a estos estándares internacionales, los Estados tienen la facultad de generar políticas migratorias respetando los derechos humanos de las personas migrantes, empero en la práctica, estos instrumentos presentan importantes limitaciones en gran medida porque no existe una obligación para que los estados partes se comprometan a respetar los derechos a los migrante, convirtiéndose así en un ejercicio ético para los estados (Begala 2012). Pero antes de seguir

problematizando es indispensable explicitar qué se entiende por derechos humanos, encontrando al menos dos definiciones torales:

La primera es la desarrollada por Turner (1993), quien desde la teoría social define los derechos humanos como la repuesta institucional fuente de fiabilidad humana. Este autor considera a los derechos humanos equivalentes contemporáneos de los derechos naturales, base fundamental para la construcción de un orden social y cultural. La segunda es la desarrollada por Sjoberg et al. (2001) quienes desde la sociología moral definen los derechos sobre relaciones de poder organizada, realizados por personas en diversos sistemas sociales y culturales para avanzar los derechos de los seres humanos (Ansolabehere 2010, 26).

Identificado estos dos procesos, en lo que aquí respecta interesa explorar el carácter vivencial de los derechos, lo cual implica un ejercicio de abajo hacia arriba, de la víctima hacia las instituciones. Para este tipo de análisis es indispensable una perspectiva socio-jurídica que permita reflexionar sobre la vivencia de los derechos y la construcción de identidad. De acuerdo con Ansolabehere (2010, 35):

La preocupación en esto es analizar cómo las personas usan los derechos individual y colectivamente, para qué los usan, de qué sirven, qué pueden esperar, qué sucede cuando los usan, qué función cumplen, etc. El supuesto que subyace en estos estudios es que la conciencia de derechos de los individuos y el reclamo colectivo de los derechos por parte de los movimientos sociales importan. Esto es, no sólo las acciones de los Estados y las grandes organizaciones importan, o no solo la forma de relación entre Estado y sociedad, sino también la forma en que la sociedad concibe sus derechos y los reclama.

Una perspectiva socio jurídica, al centrarse al individuo puede dar cuenta de la travesía jurídica y de la forma en que se accede o no a los derechos humanos. Ahora bien, hasta aquí se han ido colocando una serie de elementos conceptuales que son ejes para reflexionar las políticas migratorias de contención implementadas en México en los últimos años, así como su impacto en la movilidad centroamericana. De esto último conviene anticipar que las prevalencias de políticas migratorias de corte represivo que han generado una transformación en las rutas de movilidad y

han potenciado los abusos de poder y actos de corrupción que constantemente vulneran los derechos humanos de los migrantes.

En este tenor, los elementos teóricos aquí expuestos también nos permiten reflexionar sobre una de los más graves delitos; la desaparición y el acceso a la justicia. Dicho esto, el siguiente capítulo vincula estos elementos teóricos para el análisis centroamericano, conviene de entrada trazar el panorama sociopolítico de la región para comprender la expulsión masiva de centroamericanos, en un segundo momento se analizan las políticas fronterizas en México y se finaliza con dos secciones importantes que visibilizan la eminente conexión que existe entre políticas migratorias y vulnerabilidad migratoria.

Capítulo 2. El Triángulo Norte de Centroamérica: migración y violencia en el tránsito por México

Este capítulo está organizado en cuatro secciones. En el primer apartado se aborda el contexto del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA) conformado por Guatemala, Honduras y el Salvador, y tiene como objetivo reflexionar las condiciones de marginación y vulnerabilidad de la región y la manera en que este panorama social se vincula con los flujos migratorios. Utilizando una serie de datos sociodemográficos, se afirma la existencia de una movilidad altamente condicionada por la multiplicidad de violencias estructurales y sociales que suceden en estos países. La segunda sección tiene como propósito identificar y comprender las políticas migratorias implementadas para contener los flujos irregulares centroamericanos que cruzan el territorio mexicano.

En el tercer apartado se reflexiona el impacto del endurecimiento de las políticas fronterizas y su relación con la vulnerabilidad y riesgo que experimentan los migrantes centroamericanos irregulares. Interesa aquí mencionar los factores y actores que están incidiendo en las constantes violaciones a los derechos de los migrantes centroamericanos. En la parte final de este capítulo, se analiza uno de los delitos más graves de los que han sido sujetos los migrantes centroamericanos. Así el objetivo de esta última sección es caracterizar la desaparición por medio del análisis de datos sobre quiénes desaparecen, en qué territorios, por qué motivos, y quiénes los desaparecen.

2.1. El Triángulo Norte de Centroamérica y sus múltiples violencias

Guatemala, Honduras y El Salvador⁵ no solo comparten ubicación geográfica y su historicidad cultural trazada por asentamientos mayas, sino también un entramado de violencias socio-estructural que ciertamente han condicionado el desplazamiento de sus habitantes, con principal destino a Estados Unidos y actualmente México. Desde el siglo pasado, los procesos migratorios de la región estuvieron articulados por la llamada “transición democrática”, una medida de corte estructural que se caracterizó por expandir la miseria y potencializando la desigualdad social, básicamente por la privatización de servicios públicos, y la reducción de prestaciones sociales.

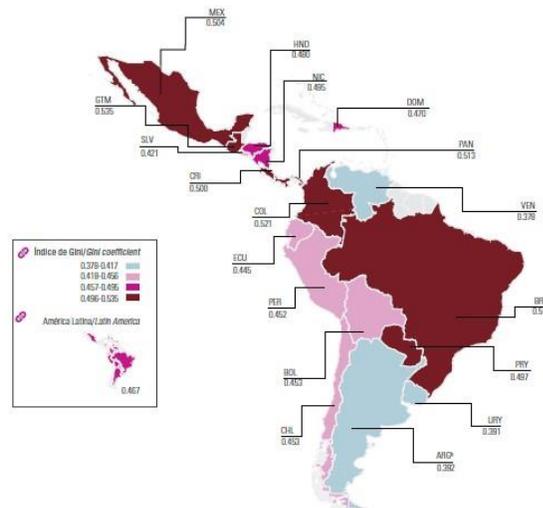
A esta condición estructural, se une las violencias de pandillas juveniles generadas por las deportaciones de refugiados del conflicto armado centroamericano. Para inicios del siglo XXI, la

⁵ Nota al lector: indistintamente se utiliza El Triángulo Norte de Centroamérica, y Centroamérica para referirse a los países de Guatemala, Honduras y el Salvador.

migración centroamericana comenzó a ser más visible y con ello se exhibió los factores detonantes como “la ingobernabilidad, la inseguridad ciudadana [...], la crisis económica provocada por la vigencia de un modelo de desarrollo concentrador y excluyente, y agravado por la implementación de las políticas neoliberales; la ausencia de un auténtico Estado de Derecho y la lenta ‘transición democrática’” (Procuraduría de los Derechos Humanos 2006, 14).

Ahora bien, a manera de profundizar sobre esta violencia estructural se utilizan una serie de índices sociales. Por ejemplo, el coeficiente de Gini⁶ da cuenta del nivel de desigualdad de los países conforme a los ingresos, como se muestra en el siguiente recurso visual, para el 2016 Guatemala tuvo un índice de 0.53, El Salvador de 0.421 y Honduras de 0.49, colocándose a la par con la situación de República Dominicana y levemente por debajo de la desigualdad mexicana, colombiana y brasileña. De acuerdo con ACAPS (2014) en la última década esta tendencia en el índice de Gini se ha mantenido en la región, dando cuenta de la estática movilidad económica de sus habitantes.

Mapa 1. Índice de Gini en América Latina

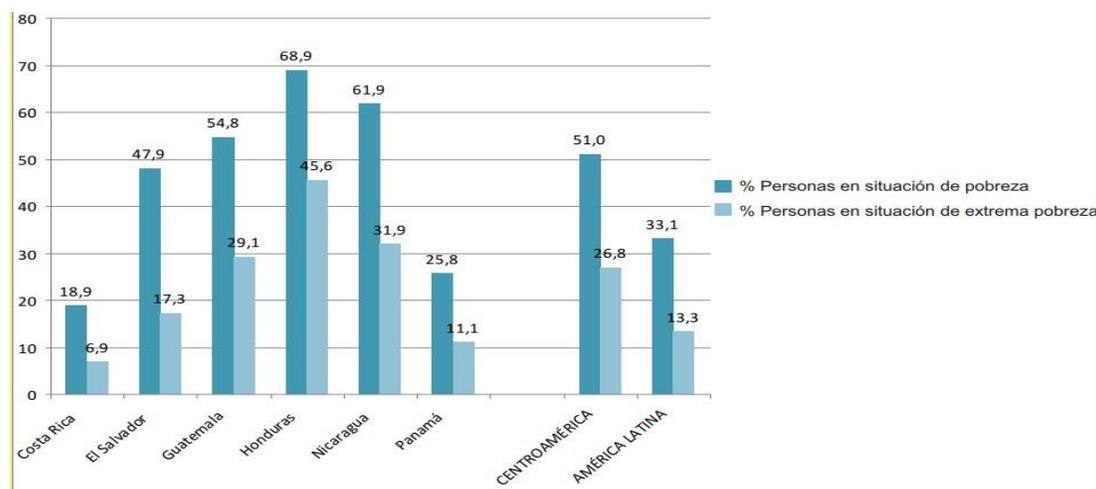


Fuente: CEPAL (2016, 26)

Otro dato de desarrollo social es la pobreza; su alto porcentaje da cuenta de la gravedad económica que padecen los centroamericanos y que se refleja en el nivel de vulnerabilidad, tal como lo muestra la siguiente gráfica.

⁶ El coeficiente de Gini mide la desigualdad social mediante dos componentes: la proporción acumulada de la variable población y la proporción acumulada de la variable ingresos.

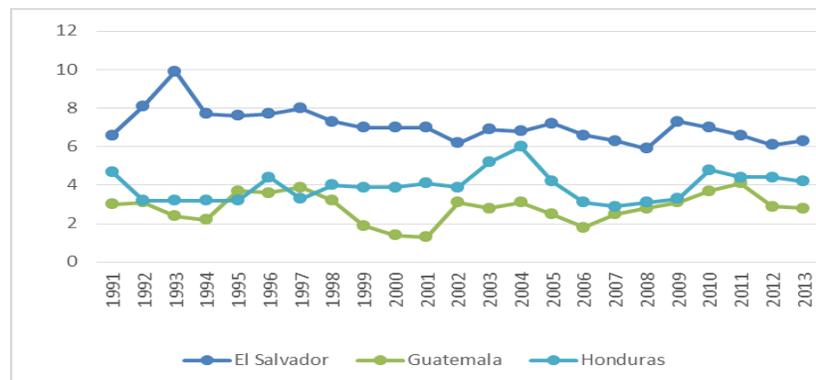
Gráfica 1. Porcentaje de pobreza para el 2011



Fuente: FAO (2011, 6)

Como se aprecia, Honduras cuenta con un elevado porcentaje de personas en pobreza, de las cuales el 45.6 % se encuentran en el umbral de extrema pobreza, le siguen Guatemala y finalmente El Salvador. Cabe mencionar que, ante este escenario de precarización social, se han implementado una serie de estrategias de cooperación internacional que, si bien han logrado reducir el nivel de pobreza en los países, lo cierto es que aún es un reto superar estas inseguridades económicas (ACAPS 2014). Ahora bien, a continuación, se observa la tendencia de desempleados a partir de 1991 hasta el 2013, en la gráfica se pueden apreciar las leves variaciones que ha tenido el empleo, en otras palabras, la oferta laboral ha sido prácticamente la misma en momentos en los que la región ha tenido crisis a causa de los conflictos armados que actualmente cuando la región no atraviesa por ese tipo de problemas internos

Gráfica 2. Evolución de la tasa de desempleo en El Salvador, Guatemala y Honduras, 1991-2013



Fuente: ACAPS (2014, 107)

Existen más indicadores⁷ que dan cuenta de la violencia estructural que subsume a la población centroamericana, pero con los expuestos hasta aquí se puede afirmar que los Estados del TNCA no están proveyendo los insumos necesarios para que su población subsista, aún más los aparatos estatales del TNCA no han logrado dirimir la violencia social, de hecho como se observará más adelante, algunas estrategias políticas implementadas en estos países, la han recrudecido. Respecto a esta violencia social, existen diversas situaciones que detonan su presencia, principalmente destaca la violencia generada por las diversas pandillas, las cuales actualmente se han extendido hasta el sureste mexicano. Esta violencia juvenil surge a raíz de las deportaciones de pandilleros, de modo que las prácticas ilegales que hacían en Estados Unidos se comenzaron a replicar en la región centroamericana.

De acuerdo con Jiménez (2016) se estima que entre 1998 y el 2005 hubo alrededor de 46 mil jóvenes que pertenecían a estos grupos juveniles. No obstante, en la actualidad no se tiene el dato preciso de cuántas personas pertenecen a las diversas pandillas centroamericanas, pero se sabe que están localizadas en zonas marginales, en donde hay poco control y vigilancia estatal (Jiménez 2016). Las maras, como comúnmente se les conoce, realizan actividades ilegales que van desde el tráfico de drogas, delincuencia común y extorsión. A estos hechos delictivos se suman las disputas

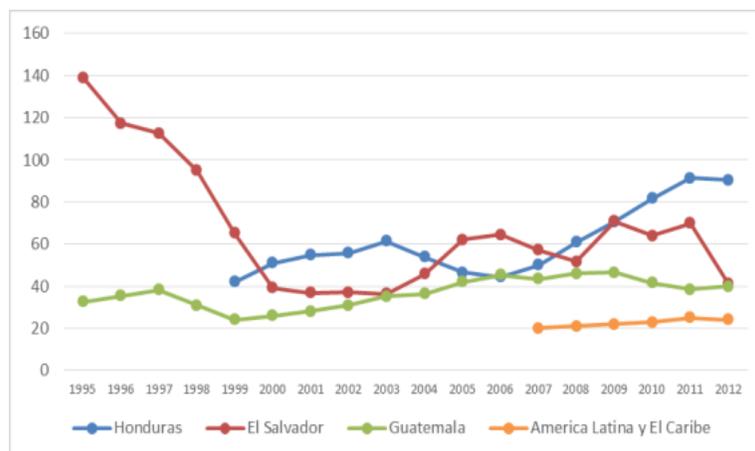
⁷ Otros indicadores son el nivel de alfabetismo, la desnutrición de la población y todas aquellas variables relacionadas con el acceso a la salud.

territoriales entre los grupos pandilleros, y el reclutamiento amenazante que realizan para ampliar a sus integrantes.

Además de las maras, también están presentes otros grupos del crimen organizado dedicados al tráfico de armas, mercancía y personas. Ante este escenario “se muestra la poca efectividad de las políticas de mano dura con las que se enfrenta localmente el fenómeno de la violencia, y que los mecanismos regionales establecidos son aún incipientes y sin el respaldo institucional necesario, por lo cual no han sido efectivos en la reducción de la violencia” (Devia, Ortega y Niño 2016, 105).

Estas situaciones han propiciado que el Triángulo Norte de Centroamérica sea una de las regiones más violentas a nivel mundial, teniendo altos índices en su tasa de homicidios y feminicidios. Para profundizar la magnitud del problema, a continuación, se utilizan dos gráficas, la primera permite apreciar la evolución de la tasa de homicidio en la región centroamericana, y en un segundo momento se contrasta su situación a nivel mundial.

Gráfica 3. Evolución de la tasa de homicidios para El Salvador, Guatemala y Honduras, 1995-2012

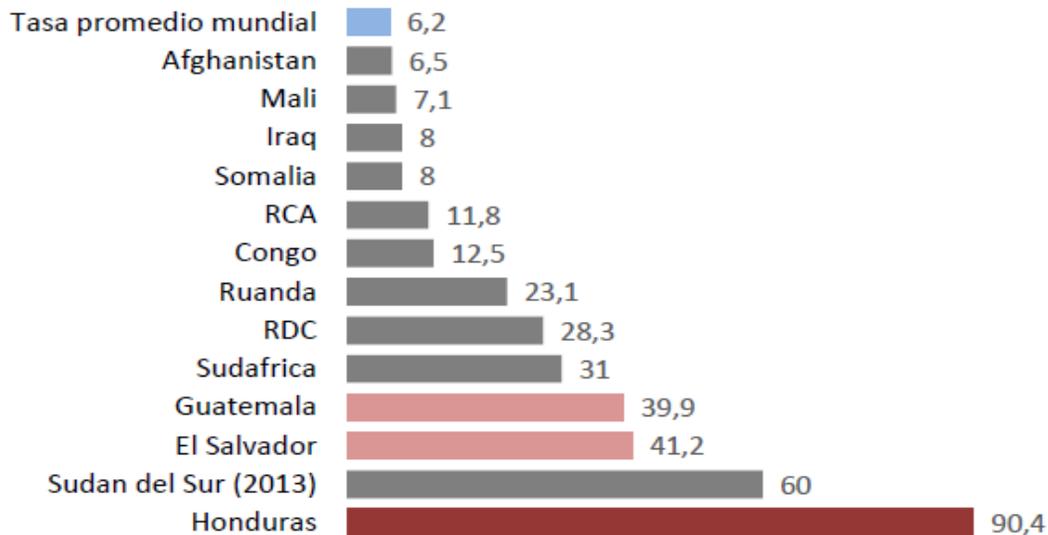


Fuente: ACAPS (2014, 104)

Como se observa, a finales del siglo pasado se registró un alto nivel de homicidios, los cuales estuvieron asociados a las guerras internas que vivió la región. Pero a partir del 2000 existe una tendencia de homicidios muy por encima del comportamiento de asesinatos acontecidos en el resto

de América Latina y de otras partes del mundo, que están vinculados a las dinámicas de las pandillas, el crimen organizado, la delincuencia común y las reacciones estatales.

Gráfico 4. Tasa de homicidio por país



Fuente: ACAPS (2014, 6)

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002), la elevada tasa de homicidios de la población es considerado como una pandemia. Esto significa, que problemas de índole social están repercutiendo en la salud de las habitantes de la región especialmente en los hombres jóvenes, pues ya como lo muestra la gráfica anterior, el homicidio o mejor dicho juvenicidio está muy por encima de aquellos países en los que se encuentran en guerra y conflictos internos como es el caso de Irak y Ruanda. Otro elemento relevante a resaltar de esta violencia es el costo que tiene para el Estado, que según ACAPS (2014) las pérdidas son sumamente significativas en el Producto Interno Bruto (PIB) de cada uno de los países, por ejemplo: Honduras destina 9.6%, Guatemala 7.7% y El Salvador 10.8% del PIB.

El aumento de la violencia en la región es un factor que detona el desplazamiento tanto interno como internacional de los habitantes de la región. Tal como lo menciona Astorga (2017, 28):

Una parte de la población tiende a desplazarse de manera interna, y otros (la mayoría) de manera transfronteriza mediante los solicitantes de asilo y la migración irregular. Sobre este

desplazamiento irregular como estrategia para huir de la violencia, queremos destacar las siguientes cifras que ponen de relieve su magnitud. Se estima que al año ingresan a México un promedio de entre 150 y 300 mil centroamericanos, la mayoría provenientes del TNCA. Lo anterior cobra relevancia, además, por la situación complicada a la que se enfrentan durante el viaje al norte, misma que de ante mano es conocida por el potencial migrante, y aun así deciden huir del país de origen y correr este riesgo.

Al incremento de la violencia en la región, se anida la fragilidad institucional para proteger jurídicamente a la población, misma que está incidiendo en el alto nivel de impunidad y corrupción que prevalece en la región. Frente a este panorama marcado por diversas formas de violencias estructurales y cotidianas, los flujos migratorios se presentan como una válvula de escape, que en muchas ocasiones se soportan de las redes migratorias que de atañe se han tejido. En síntesis, quienes migran irregularmente son personas que previamente han sido vulneradas, elemento que por una parte visibiliza las causas que han detonado los altos flujos migratorios, y por otro lado permite comprender que dicha vulnerabilidad se recrudece en su experiencia migratoria. Así, se afirma que la migración forzada es otro tipo de violencia en la cual los Estados (tanto el mexicano como los centroamericanos) están muy al margen de una verdadera protección social hacia los migrantes, en contraste y particularmente en el caso del México (país de tránsito) y Estados Unidos (país de destino) se encuentran más presentes en el proceso migratorio desde un corte represivo, tal como se observará en la siguiente sección.

2.2. El endurecimiento de las políticas fronterizas en México

En esta sección se analiza las políticas binacionales que se han implementado para controlar los flujos migratorios indocumentados, que como menciona López (2005) conllevan mecanismos legales y administrativos regulados, en este caso por Estados Unidos y México. Para ello es importante mencionar que, si bien desde finales del siglo XX la migración comenzó a ser considerada como un problema de seguridad interna para Estados Unidos, el momento de mayor relevancia en la agenda política norteamericana deviene tras los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001 (Correa 2014). Específicamente tras los atentados, Estados Unidos comienza a implementar una serie de medidas securitarias que han potenciado la vigilancia y control de la

frontera norte (México-Estados Unidos) y la frontera sur (México-Centroamérica) (Villafructe y García 2015).

Se trata de un ejercicio político, legal y burocratizado (López 2005) que controla los flujos migratorios tanto en Estados Unidos como en México y que para llevar dicho objetivo se ha incorporado una selectividad excluyente que se sustenta en la nacionalidad de quien migra: mexicanos, centroamericanos, haitianos, etc. Otro elemento importante de este tipo de políticas migratorias es que están sumamente vinculadas con aquellas que enfatizan en la securitización de las fronteras. Sólo por mencionar algunos hitos que exhiben la manera en que el control fronterizo se concatena con el control de los flujos migratorios, se tiene que para el 2002 Estados Unidos y México firman el acuerdo sobre fronteras inteligentes, este último comprometiéndose a fortalecer la vigilancia en la frontera sur mexicana.

En este mismo año México, Belice y Guatemala firman el acuerdo para la creación del Grupo de Alto Nivel para la Seguridad Fronteriza (GANSEF) (Villafructe y García 2015). Para el 2005 se constituye la Alianza para la Seguridad y Prosperidad en América del Norte (ASPAN), pero quizá la consolidación de una línea de acción fronteriza más contundente es la Iniciativa Mérida (IM) (2007-2008). En términos generales la IM se ha presentado como un programa de cooperación entre Estados Unidos y México para hacer frente a la violencia que ha causado el crimen organizado, bajo el principio de responsabilidades compartidas (Ramos 2014). Como se puede apreciar, estas tres acciones diseñadas para efectuarse en una temporalidad específica, abordan el tema migratorio de manera excluyente y como un problema propiamente de seguridad, lo cual significa desplegar recursos represivos (inteligencia, tecnología, y acciones) pero también generan una imagen social que desaprueba la migración indocumentada.

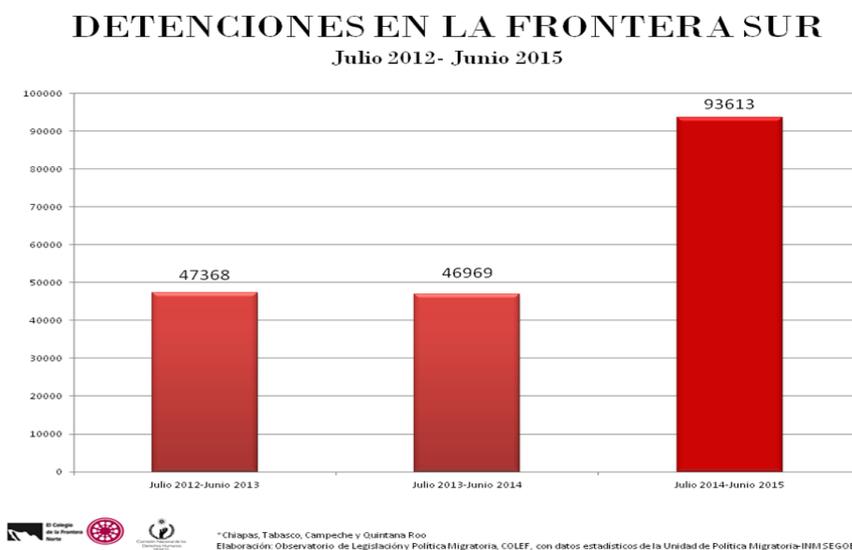
Ahora bien, retomando la última estrategia se puede definir a la Iniciativa Mérida como “un paquete de ayuda económica, técnica y de inteligencia del gobierno de los Estados Unidos para combatir el crimen organizado, que incluye a la migración transnacional” (Villafructe y Aguilar 2015, 91). Dicha coordinación y planeación estratégica en aras de asegurar la frontera, generó un impacto en las dinámicas migratorias, no solo por su notable disminución sino también por la amplia vulnerabilidad que se habilitó hacia los migrantes centroamericanos en su cruce hacia Estados Unidos. De hecho, ante este endurecimiento de las fronteras, las rutas migratorias tradicionales se comenzaron a deshabilitar, abriendo otras que han demandado a los migrantes la contratación de redes de traficantes (Correa 2014).

De esta manera, la Iniciativa Mérida representó una acción que legitimó el uso de la violencia estatal con la finalidad de controlar la migración y las prácticas ilegales que desde hace mucho tiempo se han dado en estos territorios. No obstante, se ha observado que las dinámicas de la violencia delictiva han rebasado las políticas de seguridad fronteriza, y han potencializado otras formas de violencia social, que para el caso de los migrantes se traducen en asesinatos, secuestros, robos, violaciones sexuales y extorsiones, y cuyos agresores son principalmente el crimen organizado, la delincuencia común y las autoridades federales, estatales y locales.

Siguiendo con las acciones de contención migratoria, en el 2011 el gobierno federal desplegó fuerzas federales en la frontera sur, así como la depuración del Instituto Nacional de Migración, entre otras acciones. En este mismo año, teniendo como contexto la masacre de migrantes en San Fernando, Tamaulipas, es aprobada la *Ley de Migración*, que en contraste de las acciones represivas que se venían dando hacia la población migrante, lo que propone este sistema normativo fue delinear “un marco de garantías para proteger los derechos de los migrantes en nuestro país, con lo cual se pretendía facilitar y ordenar los flujos migratorios desde y hacia México, buscando privilegiar la protección y respeto de los derechos humanos” (Carrasco 2013, 188). Y si bien es cierto que la ley representa un instrumento valioso, también es verdad que en la actualidad la ley sigue teniendo serias limitantes en la protección de migrantes en México. Ahora bien, hasta aquí lo que se observa es que, en México, al menos existen dos posturas en el abordaje del tema migratorio: la securitaria (aquella que se apega más a la agenda norteamericana) y la humanitaria (aquella que reconoce la necesidad de proteger a la población migrante de las múltiples violencias que han colocado al país en una evidente *crisis humanitaria*).

Ahora bien, para marzo del 2014 se implementaron cinturones de contención terrestre y marítimos administrados por la Comisión Nacional de Seguridad de México. En ese mismo año, el presidente Enrique Peña Nieto pone en marcha el programa “frontera sur” para controlar el flujo migratorio centroamericano a partir de cinco líneas de acción: 1) la regulación de los flujos centroamericanos mediante la tarjeta de visitante regional, 2) Ordenamiento fronterizo e implementación de mecanismos de seguridad para los migrantes, 3) Protección y acción social para los migrantes, 4) corresponsabilidad regional y colaboración multilateral y 5) Creación de la Coordinación Interinstitucional. Si bien este programa tenía cierta intencionalidad de proteger a los migrantes, en la práctica resultó una importante estrategia para la detención y deportación de centroamericanos, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfica 5. Detenciones de migrantes que surgen en el contexto del programa frontera sur



Fuente: Observatorio de Legislación y Política Migratoria (2016, 4)

Asimismo, no debe dejarse de lado que otras estrategias que también han impactado a los migrantes centroamericanos fueron las masivas deportaciones que Estados Unidos comenzó a realizar, especialmente en el periodo de Barack Obama. Muchas de estas deportaciones no han sido a sus países de origen sino a México, lo que ha generado la presencia de centroamericanos varados en zonas fronterizas en espera de volver a introducirse a Estados Unidos. De hecho, estas mismas medidas anti-migratorias han resonado más, tras el arribo presidencial de Donald Trump en el 2017, cuya propuesta se concentra en los siguientes puntos:

1. En el reforzamiento de la seguridad de la frontera nacional,
2. La criminalización de los inmigrantes indocumentados,
- 3) La deportación de los migrantes indocumentados (11 millones aproximadamente),
- 4) La construcción de un muro fronterizo,
- 5) La negociación o cancelación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN),
- 6) Aplicar un impuesto a las remesas que envían los migrantes a su país de origen, de manera

específica a los mexicanos para financiar el muro, 7) Evitar la aprobación de una reforma migratoria integral que otorgue derecho a los migrantes indocumentados, negándoles la amnistía para regularizarse y adquieran la ciudadanía estadounidense (Carrasco 2017)

A estas acciones que definen su propuesta, se anida los discursos que abiertamente criminalizan a los indocumentados. Con esto se observa una tendencia negativa hacia la migración y una perspectiva de corte excluyente que interviene directamente en el *endurecimiento de las políticas migratorias de control de flujos*. Para ejemplificar esto, a continuación, se colocan una serie de tuits, realizados por el presidente estadounidense.

Mexico is doing very Little, if not NOTHING at stopping people from flowing into Mexico through their Southern Border, and then into the U. S. They laugh at our dumb immigration laws. They must stop the big drug and people flows. Or I will stop their cash cow, NAFTA, NEED WALL! (Trump, 1 de abril de 2017)

Mexico has de absolute power not to let these large “Caravans” of people enter their country. The must stop them at their Northern Border, which they can do because their border laws work, not allow them to pass through into our country, wich has not effective border laws (Trump, 2 de abril de 2018)

En otros momentos discursivos, Donald Trump ha mencionado la negatividad de la migración indocumentada (ilegal), al considerarla mala, indeseable en tanto gasta los recursos de la nación. Se trata de una negatividad que califica a la migración como un peligro para la seguridad interna. De acuerdo con el bagaje teórico de Marmorá (2002,), el discurso de Trump está plagado de una imagen xenofóbica institucionalizada y con ello está fraguando percepciones sociales que fomentan discriminaciones, estigmatización y exclusión hacia los migrantes indocumentados.

En lo que respecta a las fronteras nacionales, actualmente sigue existiendo medidas de tipo policial, por ejemplo en la frontera norte es notable el patrullaje aéreo y terrestre de la zona, el desmantelamiento de tecnología como los drones, así como la construcción del muro, mientras que en el sur se han incrementado las instancias estatales y el cuerpo burocrático y policial para la vigilancia y control de la migración, se han ido implementando redadas al tren mejor conocido

como la bestia, además de haberse creado el Centro de Administración Integral de Tránsito Fronterizo, entre otras medidas antimigratorias (Villafructe y García 2015).

De estas medidas es importante señalar la lógica política que atraviesan las fronteras, lo cual es importante porque el migrante circunscribe su experiencia en dicha lógica. Por su parte la frontera sur se caracteriza porque la especialización de los cuerpos policiales es endeble, la institucionalidad está desarticulada y presenta prácticas corruptas, agregando además ciertas dinámicas delictivas que suceden propiamente en estos territorios como es la presencia de pandillerismo, mientras que la frontera norte tiene una mayor especialización policial; la intervención del Estado norteamericano es más contundente y por ende existe una mayor regulación.

Como reflexión del panorama expuesto, lo que se tiene es la sobre-posición de las políticas norteamericanas en el tema fronterizo, lo cual repercute a nivel regional ya que no solo se ponen en juego la soberanía mexicana, sino también la protección de los derechos de los migrantes. En la actualidad la ansiedad estatal de proteger las fronteras está presente en las relaciones binacionales, llegando a complejizar el contexto ante los visibles procesos migratorios de tránsito, refugio y retorno que México presencia. En el caso de la migración de tránsito la complejidad refiere a los múltiples procesos de vulnerabilidad e impunidad que viven los migrantes, a los agentes que se encuentran vinculado y a la forma en que la migración se ha convertido en un lucrativo negocio tanto de mundo ilegal como institucional. Esto, como diría Rita Segato (2004) representan nuevas formas de guerra del cual el capitalismo se nutre.

2.3. La migración en tránsito y la violación a los derechos humanos de los y las migrantes

Ya desde el siglo XX se venían registrado agresiones hacia los migrantes centroamericanos en su tránsito por México, pero es en el siglo XXI que el riesgo y las violaciones hacia esta población comienzan a acrecentarse. En gran medida esta vulnerabilidad está relacionada con la reconfiguración de las rutas de tránsito, esto por varias razones. La primera de ellas es por el impacto que tienen las políticas de contención migratoria, la segunda razón es por la afectación que tuvieron las rutas tradicionales ante los fenómenos ambientales como fue el huracán Stan en el 2005, dejando así afectadas las vías férreas de Chiapas y generando rutas alternativas en el estado

de Tabasco. Otro elemento que ha reconfigurado las rutas de tránsito es la territorialización del crimen organizado, tal como lo señalan Paris, Ley y Peña (2016, 20):

El riesgo a la violencia social aumentó considerablemente a partir de 2007 por dos fenómenos concomitantes: por un lado, el aumento mismo de la violencia en territorio mexicano, debido a la lucha territorial entre organizaciones criminales y entre éstas y los cuerpos de seguridad del Estado; por otro lado, por la incursión de estas organizaciones criminales en el proceso migratorio, a través de delitos como el secuestro masivo de migrantes y la trata de personas.

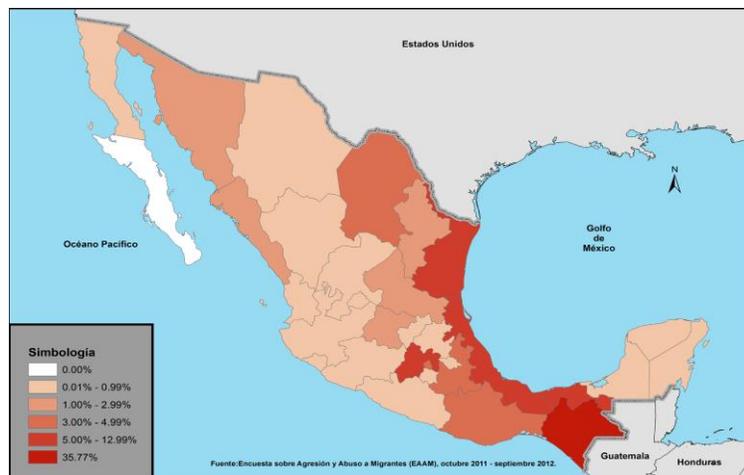
Sobre la participación del crimen organizado en el flujo migratorio es importante resaltar la forma en que la movilidad indocumentada comienza a ser un fuerte negocio ilegal, pero también es de notar que la lógica de movilidad contemporánea va desplazando actores como el coyote, incorporando así la figura del traficante de personas. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) coincide en que el control fronterizo ha generado una situación extrema de violencia hacia los migrantes indocumentados debido a las redes criminales que controlan el territorio y en la cual existe una larga cadena de beneficiarios que van desde pasantes, transportistas, guías, falsificadores de documentos de identidad y la participación de ciertos funcionarios públicos.

De esta manera, las rutas migratorias quedan atrincheradas bajo el dominio de grupos criminales que ilícitamente regulan el tránsito de los migrantes centroamericanos. Para ello el traficante de personas se condiciona a las rutas y a la cantidad de personas que puede pasar y a su vez está obligado a pagar fuertes cantidades de dinero al crimen organizado, para desempeñar su trabajo. Desde la lógica del criminal, éste es un condicionamiento para el traficante que si no lo ejecuta implica el desenlace de violencia (Paris, Ley y Peña 2016). Con esto, lo que se encuentra es la construcción de una relación mercantil, en donde el migrante permanentemente es desprotegido: al ser movilizado por zonas altamente clandestinas (rutas desérticas, fluviales, selváticas, camiones en hacinamiento con poco nivel de oxígeno, etc.), al ser obligado a transportar droga o al ser abandonado o cooptado por el crimen organizado.

Como da cuenta el siguiente mapa, las rutas que utilizan los migrantes centroamericanos para su desplazo, son territorios controlados por el narcotráfico. Es el caso de la ruta de Golfo, que

es una de las más utilizadas por los centroamericanos, hoy día es un territorio de los Zetas y del cártel del Golfo. Asimismo, la ruta del Pacífico, utilizada especialmente por los guatemaltecos es un territorio controlado por el cártel de Sinaloa, los Zetas y mareros (Paris, Ley y Peña 2016). En otras palabras, el hecho de transitar por territorios clandestinos controlados por el crimen organizado implica la incorporación de los migrantes a la lógica de violencia letal que dinamiza estas regiones en donde la presencia del Estado está muy al margen.

Mapa 2. Control territorial de las organizaciones criminales, rutas del narcotráfico y rutas migratorias



Fuente: Encuesta sobre Agresión y Abuso a Migrantes (EAAM), en Paris, Ley y Peña (2016, 24).

Los datos que arroja la Encuesta sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur (2014) especifica el nivel de riesgo y violencia que enfrentan los migrantes, se trata de información que habla de un contexto donde se articula la xenofobia y la discriminación, por ejemplo: el 30% de los migrantes encuestados menciona que el principal riesgo en tránsito es el robo, otro 30% menciona como riesgo la extorsión por parte de las autoridades o pandillas, el 8% menciona las caídas del tren misma que generan grandes lesiones y mutilaciones, otro 8% la falta de alimentos, el 5% perderse en el camino, entre otros riesgos. En el caso de los robos, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) pueden ser efectuados por los grupos criminales, pero también por las autoridades estatales quienes les quitan sus pertenencias a condición de que puedan seguir su trayecto, generando así un amplio grado de corrupción e impunidad.

Sin duda alguna las autoridades del Estado desempeñan un papel importante en la vulneración de los derechos de los migrantes en tránsito. De hecho, el Estado mexicano (autoridades institucionales y policiales que interactúan con los migrantes centroamericanos) tienen una importante responsabilidad en la violación de derechos humanos de los migrantes, no sólo porque se ha documentado su participación en ilícitos que atentan la integridad física emocional de los migrantes sino también por la irresponsabilidad y la negligencia con la que tratan a los migrantes. Actualmente los migrantes son víctimas de extorciones, abusos sexuales y un excesivo uso de la fuerza física que denota una ausencia en el seguimiento de protocolo para su detención y deportación⁸. Recientemente Amnistía internacional (2017) mencionaba que, debido a la falta de protección efectiva hacia los migrantes de Honduras, Guatemala y El Salvador, éstos se quedaban expuestos a los mismos peligros que presentaban en sus países de origen y por los cuales habían huido. Frente a los intensos flujos migratorios centroamericanos “México recibió una cifra sin precedentes de solicitudes de asilo, en su mayoría de ciudadanos y ciudadanas de El Salvador, Honduras, Guatemala y Venezuela, pero eludió reiteradamente brindar protección a quienes la necesitaban y, en lugar de ello, devolvió a esas personas a situaciones sumamente peligrosas donde incluso sus vidas estaban en riesgo” (Amnistía internacional 2017, 35).

Al no seguir los protocolos (normas internacionales como las directrices de la ONU) y al ser débil y reducidas las acciones para proteger a los migrantes, lo que se encuentra es un alto encubrimiento de las autoridades que sigue perpetuando las violaciones a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos. Cabe mencionar que esta arbitrariedad institucional por mucho tiempo fue amparada ante la inexistencia de un cuerpo normativo, que solo fue posible hasta la aprobación de la ley de migración, tal como lo señala Amnistía internacional (2010, 20):

Sin embargo, México no dispone de normativas nacionales establecidas por ley sobre el uso de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas de seguridad. Esta ausencia de un marco normativo claro socava los esfuerzos por garantizar que las detenciones, especialmente la detención administrativa de migrantes, que no son sospechosos de delitos, se llevan a cabo

⁸ Algunos casos registrados por Amnistía Internacional (2010) mencionan que los agentes del INM utilizan de manera excesiva la violencia letal cuando los migrantes son detenidos, además se registran autoridades no competentes para realizar detenciones como es el caso de la marina.

debidamente. También crea una situación en la que los agentes sobre el terreno utilizan de forma sistemática sus propios criterios, sin unas directrices claras.

Ahora bien, otros daños que se han registrado, sobre todo a las mujeres centroamericanas son las violaciones sexuales, que se manifiestan en el manoseo, tocamiento, sexo forzado y sexo a cambio de bienes. De acuerdo con la Encuesta sobre Migración y Salud Sexual y Reproductiva de Migrantes en Tránsito en la Frontera México-Guatemala 2014, el 28,2% de las migrantes entrevistadas dijo haber tenido relaciones sexuales a cambio de bienes, servicios o dinero, mientras que el 8,3% manifestó haber tenido relaciones sexuales en contra de su voluntad (Paris, Ley y Peña 2016). Esto significa, un elevado nivel de violencia sexual que hay en el tránsito migratorio, violación que viene acompañado de otros riesgos como quedar embarazada o contraer enfermedades venéreas.

Este delito, como la mayoría de los que experimentan los migrantes, se incorporan al amplio espectro de impunidad que se vive en México. En el caso particular de la violencia sexual, la disuasión de denunciar está estrechamente vinculado al estigma que se incorpora a una mujer violada, y sobre todo a su condición migratoria ya que abre la posibilidad no de seguir el viaje al ser identificada ante las instancias jurídicas como migrante, y con ello ser deportada. Con esto las mujeres, así como los menores de edad (especialmente no acompañados) se convierten en la población más vulnerables en el tránsito ya que a parte de estos delitos, se ha detectado su presencia en la red de trata que opera en el sur y norte del país. Sobre este delito la CIDH (2013, 86) menciona:

El enganche, traslado, reclutamiento y explotación de las víctimas de trata de personas tienen múltiples formas en México. Dentro de los flujos migratorios que ingresan por la frontera sur de México suelen encontrarse mujeres migrantes que ingresan al país bajo engaños o falsas promesas de trabajo o matrimonio para luego ser obligadas a prostituirse en burdeles, cantinas o centros botaderos por su falta de recursos económicos o por ser víctimas de trata de personas.

Otro delito que ha experimentado la población migrante es el secuestro. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), el modo operandi es el siguiente: una vez

que los secuestradores raptan a los centroamericanos en alguna parte de su recorrido, les solicitan el número telefónico de algún familiar en Estados Unidos o en su país de origen, en caso de que no existía un intercambio monetario, el migrante es asesinado. Según la CIDH, las personas que son más secuestradas son las mujeres y los menores de edad porque son quien más destinan dinero para su rescate. De este mismo delito, Amnistía Internacional (2010) menciona el nivel de traumatización que han presentado los migrantes secuestrados, hasta el grado de que se entreguen voluntariamente a las autoridades del INM para ser deportados.

De este delito es necesario mencionar tres situaciones graves que lo atraviesan: 1. El acto mismo de privar de la libertad a unas personas, 2. El débil acceso a la justicia cuando se es víctima de este delito y por lo tanto el casi nulo de personas procesadas por este delito, 3. La falta de registros jurídicos sobre el delito. De este último punto, es menester mencionar que ante la falta de información sobre la magnitud de las violaciones hacia los migrantes las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales han hecho un gran trabajo elaborando sus propios registros y dando a conocer la forma exponencial en el que han crecido los delitos cometidos hacia los migrantes, tales como el secuestro. No obstante, a pesar de este esfuerzo de la sociedad organizada, la falta de registros institucionales homogéneos, tiene como principal riesgo que las autoridades no le den la importancia que tienen el tema por estar estimando los delitos hacia los migrantes muy por debajo de lo que realmente sucede.

En este sentido, migración representa un riesgo que se particulariza según el género y la edad de quien migra. Por ejemplo, algunos informes y estudios que se incluye una perspectiva de género mencionan los riesgos que las mujeres tienen al momento de migrar, especialmente por los abusos sexuales de las cuales son sujeto, y que puede causar desde embarazos indeseados hasta enfermedades de transmisión sexual. En términos generales, las y los migrantes saben que la migración es un peligro que puede atentar física, sexual, económica y psicológicamente. Aún más representa la posibilidad de morir en el intento ya sea causa de las condiciones agrestes del camino, por los accidentes que se vive en el tránsito o por las múltiples formas de violencia que presentan. De esto último no debe de olvidarse la masacre a migrantes ocurrida en San Fernando, Tamaulipas, crimen que en la actualidad sigue impune. En este mismo nivel de impunidad, se encuentra la desaparición de los migrantes, delito que se profundizará en la siguiente sección.

2.4. *La desaparición de migrantes centroamericanos*

La desaparición de los migrantes centroamericanos forma parte de la configuración socio-histórica que ha tenido este delito de lesa humanidad en México. Como se recordará, entre 1950 y 2000 las desapariciones estuvieron asociadas a la llamada “guerra sucia” o “guerra de baja intensidad”, se trató de un ejercicio del Estado mexicano para disolver la oposición política y una de las principales características de esta *desaparición forzada* fue su carácter selectivo hacia las víctimas. Siguiendo los recursos de Gatti (2017) las desapariciones que surgieron en la guerra sucia están más asociados a momentos en que la categoría se enuncia desde la vivencia social (hito 1) y que como consecuencia ha permeado en los años venideros un proceso de recuperación de experiencias y de exigencias jurídicas que movilizaron la categoría hacia el umbral institucional (hito 2).

Sin embargo, en la actualidad las desapariciones en México tienen más matices que la dirección Estado-ciudadano opositor. De hecho, la multitud de rostros desaparecidos solo pueden entenderse en el marco de la violencia que atraviesa al país. Se trata de un escenario fraguado por los conflictos del crimen organizado, que, si bien desde la administración de Vicente Fox sucedían, el conflicto tiene mayor intensidad a partir de la llegada del presidente Felipe Calderón y *su declaración de la guerra contra el narcotráfico*. Tomando en cuenta este panorama, al abordar la existencia de sujetos inacabados en el contexto contemporáneo, se problematiza la manera en que la desaparición se convierte en un mecanismo de eliminación y desaparición social, que en este caso se utiliza para controlar los flujos migratorios (Robledo y Garrido 2017).

La complejidad que ha tenido las desapariciones a lo largo del presente siglo en México, ha marcado lo que Gatti (2017) ubica como los hitos 3 y 4, los cuales responden a una necesidad constante de visibilizar otros escenarios de desaparición en los que no necesariamente es tan evidente la presencia del Estado. Como más adelante se observará, estos hitos no solo se caracterizan por la variedad de matices en los procesos de desaparición (víctimas, victimarios, motivos y formas de desaparecer) sino también se distinguen por la presencia de barreras jurídicas en donde los esquemas institucionales esbozados previamente (hito 1 y 2) son limitados para que desde la esfera jurídica se conozcan e imparta justicia a las víctimas de este crimen.

Dicho esto, es en esta *era de desapariciones* en donde se incluyen las historias de los migrantes centroamericanos. Para introducirnos en el tema es preciso mencionar el sesgo de

información que se tiene sobre estas víctimas, por ejemplo, no existe una estimación confiable de cuantos migrantes centroamericanos han desaparecido a lo largo de este siglo en territorio mexicano, lo cual habla de la carencia de una base de registro homogénea y también de la complejidad del delito: migrantes centroamericanos desaparecidos que no han sido reportados ante instancias gubernamentales o de la sociedad civil. En otras palabras, la falta de una cifra confiable de personas migrantes que han desaparecido no sólo es producto de la complejidad del delito sino también de una práctica institucional negligente que evidencia la falta de coordinación entre las instituciones que se dedican a levantar el registro de personas desaparecidas.

Para el 25 de noviembre del 2016, con la llegada de la Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos, el periódico *El Universal*⁹ publicó una cifra de más de 70 mil migrantes desaparecidos, fuente proveniente del Movimiento Migrante Centroamericano¹⁰. Otra información que se desconoce es el lugar en donde desaparecen. Se trata de un elemento asociado a las particularidades de este acto de lesa humanidad, pues tal como menciona Gatti (2017) la desaparición es un ejercicio de negación: se niega el cuerpo, su identidad, su historia, su carácter ciudadano, su destino, pero sobre todo se niega el delito. Esto es justamente un elemento que dificulta la reconstrucción de los hechos dentro del sistema de impartición de justicia, pero aun con la dificultad que esto puede presentar, es posible inferir en donde podrían haber sido desaparecidos, específicamente tomando en cuenta las rutas de tránsito que realizan y la información que tuvieron con sus familiares en Centroamérica.

De acuerdo con Amnistía Internacional (2013) las desapariciones en general han tenido lugar en estados como Tamaulipas, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Michoacán y Guerrero, sin duda estados permeados por la narcoviolencia, pero también por la existencia de organizaciones civiles que han ido documentados los casos de desaparición. Robledo y Garrido (2017) recomiendan tener cuidado en la identificación de los lugares en donde se están llevando las desapariciones ya que puede estar dejando de lado otras entidades representativas como es el caso de Veracruz. Respecto a quienes desaparecen, El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

⁹ Se recomienda al lector seguir la nota en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/11/25/suman-mas-de-70-mil-migrantes-desaparecidos-en-mexico-activistas>

¹⁰ Se recomienda al lector navegar por la página oficial de la red <https://movimientomigrantemesoamericano.org/>

(2013) brinda datos importantes sobre el perfil social de los desaparecidos. Menciona que en promedio los migrantes desaparecidos tenían entre 18 y 29 años de edad, y un 82.1% eran hombres.

Algunos elementos que permiten comprender estos datos es que, pese a la feminización de los flujos migratorios, hay mayor preponderancia de hombres que en edad productiva realizan estos desplazamientos. Otros elementos que aporta la CICR (2013) sobre los migrantes es sobre su condición productiva previa a la desaparición, de acuerdo con la fuente: el 32% contaba con un empleo informal, el 30% se encontraba desempleado, el 29% era empleado, el 6% era estudiantes, entro una baja porción que no pertenece al rubro “otros”. Asimismo, en su mayoría contaba con un hijo y el 41.2% fungían como jefes de hogar antes de desplazarse a México.

Estos datos permiten inferir las precarias condiciones en la que se encontraban los migrantes en su país de destino, de los pocos recursos con los que contaban al momento de realizar el desplazo, y sobre todo permite dar cuenta del impacto de la desaparición, la cual no solo genera desasosiego ante una persona que ni está presente ni está muerta, sino también de los efectos económicos y arreglos familiares que se realizan a causa de la desaparición. Tal como mencionan Robledo y Garrido (2017, 160-161):

La mayoría de los hogares de las personas migrantes desaparecidas ha perdido su principal soporte y sus miembros han tenido que asumir nuevos roles como cuidadores o jefes de hogar. Las condiciones económicas adversas para la mayoría de las familias de los migrantes desaparecidos, así como el miedo y la falta de información sobre qué hacer, son factores que inhiben el seguimiento de los casos y la búsqueda de justicia.

La condición económica de las familias es una fuerte limitante para exigir justicia, lo cual lo complica estando es un país distinto donde se llevó a cabo la desaparición. Las preguntas siempre yacentes en este acto de negación e incompletud del sujeto es por qué motivo fue desaparecido y quiénes están realizando estos crímenes. En el informe sobre la situación de los derechos humanos realizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) mencionan que algunas de las situaciones que están asociadas a la desaparición de los migrantes son: 1. La presencia de migrantes centroamericanos en estaciones migratorias, 2. Secuestro de migrantes, 3. Asesinato de migrantes, 4. Fallecimiento de migrantes. Aunque no está documentado, se podría mencionar que otras razones por las cuales desaparecen es debido a la cooptación de los migrantes

centroamericanos por el crimen organizado, y por la posibilidad de que el migrante se encuentre en estado de indigencia, lo cual sucede con bastante frecuencia en la zona fronteriza como Tijuana.

Siguiendo los aportes de Gatti (2017) estas múltiples razones de desaparecer embonan con dos de las clasificaciones realizada por el autor sobre desaparecidos. Por ejemplo, la existencia de migrantes centroamericanos en centros de internamiento responde a su cuarta tipificación, se trata de una desaparición relacionada con hechos contruidos estratégicamente para desterrar a los sujetos de la dinámica civil y así administrar su vida social. Esta acción visibiliza dos aspectos importantes: la postura represiva y punitiva que se tienen hacia la migración indocumentada y la omisión a sus derechos humanos, ya que en diversos instrumentos internacionales y nacionales se establece que todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a mantener comunicación familiar.

La segunda tipología que se puede usar para el análisis de la desaparición de migrantes centroamericanos es la de *desaparecido originario extendido*, se trata de una tipología que no responde necesariamente al tipo jurídico que conocemos sobre desaparecidos forzados. En otras palabras, su condición migratoria y las diversas razones por las que desaparecen dejan claro que no se trata de una desaparición forzada en su versión clásica. Además, estas desapariciones dan cuenta de la fuerte economía ilícita que hay detrás y a la falta de protocolos que tiene el Estado mexicano para tender las graves violaciones hacia los migrantes centroamericano. De hecho, en el caso de muerte de migrantes se sabe los eventos de negligencia que suceden, tal como menciona Amnistía Internacional (2010, 16) “si la identidad de la persona no puede confirmarse o si no puede localizarse a los familiares, el cadáver es enterrado en una fosa no señalada en México. El cementerio de Tapachula, en el estado de Chiapas, contiene decenas de esas tumbas sin señalar”.

Ahora bien, respecto a la autoría de las desapariciones, se afirma que es uno de los eslabones que menos se conocen del tema. Esto significa que se sabe más del desaparecido que de quien desaparece, y esto tiene sentido en tanto que la desaparición es una técnica de terror al oculta el delito, eliminar las pruebas se esconde también a los victimarios. Lo que se sabe es que en este tipo de desapariciones se encuentran vinculados la delincuencia común, al crimen organizado como es el caso del cártel de los Zetas, y funcionarios públicos que por acción, planeación, negligencia u omisión participan en este delito. Aún con esto, la información sigue siendo muy limitante, tal como han sido las acciones judiciales ya que en la actualidad no existen casos de procesamiento judicial por el crimen de desaparición a un migrante, pero de estas limitaciones se profundizarán

en el siguiente capítulo. Por el momento basta recordar que la presencia de desaparecidos centroamericanos en México exhibe el nivel de violencia que está teniendo actualmente el país.

Capítulo 3. Prácticas institucionales en la atención a víctimas de desaparición: el caso de los migrantes centroamericanos

La desaparición es un acto de lesa humanidad que en la actualidad sigue practicándose como técnica de control y poder hacia ciertos grupos sociales. En el contexto mexicano, la desaparición está inscrita en la violencia generalizada que se ciñe en la llamada narcoviolenencia. En este escenario, el presente capítulo tiene como principal objetivo identificar y analizar la travesía jurídica de los familiares de migrantes centroamericanos que han sido víctimas de un acto de negación del sujeto en México, para ello es importante mencionar las normas vigentes que amparan la protección de esta población y en su caso las que se vinculan con delitos de desaparición, finalmente se enuncian las prácticas jurídicas que están limitando el acceso a la justicia a esta población.

El argumento principal que guía este apartado es que el sistema de justicia muestra fuertes limitaciones ante un contexto en donde se van incrementando los delitos vinculados a un uso excesivo de la violencia y los cuales se caracterizan por el ocultamiento de la víctima, del delito y el victimario. Estas limitaciones responden a las debilidades normativas que hay en el sistema jurídico, pero sobre todo por las prácticas de las autoridades que muestran un trato especialmente negligente hacia las víctimas, cuando éstas intentan acceder a la justicia. Dicho esto, se argumenta que, la debilidad del Estado mexicano para restaurar los daños provocados por la desaparición ha generado una desaparición administrativa que está fortaleciendo e incrementando el espectro de impunidad en el país.

3.1. Repertorio normativo

En San Fernando, Tamaulipas, 72 cuerpos fueron encontrados con disparos, huellas de tortura y sin documentos que los identificaran. Al principio, el Gobierno Federal argumentó que todas las personas encontradas formaban parte de una organización criminal, “Los Zetas”. Sin embargo, tal como se descubrió a los pocos días, los 72 cuerpos encontrados eran personas migrantes – 58 hombres y 14 mujeres – que viajaban clandestinamente por México con el objetivo de llegar a Estados Unidos (Hernández y Morante 2017, 19)

La masacre de San Fernando, Tamaulipas sucedida en el 2010, visibilizó el nivel de violencia que desde años atrás venían padeciendo los centroamericanos en su travesía migratoria. Tras este

evento de excesiva violencia, hubo más hallazgos como fue el descubrimiento de 193 restos de migrantes en 47 fosas clandestinas en Tamaulipas, esto sin olvidar la masacre de Cadereyta, Nuevo León en donde fueron encontrados 49 cadáveres mutilados, identificados en su mayoría como personas migrantes (Suárez, Díaz, Knippeny Meyer 2017). A partir de estos eventos masivos de violencia hacia los migrantes, se pueden reflexionar dos aspectos, el primero es la vinculación que tienen las desapariciones con delitos previos como el secuestro. Jurídicamente existe una clara distinción entre un delito y otro¹¹, pero en la experiencia de riesgo y violencia que viven los migrantes, la frontera en estos delitos es endeble, tal como lo muestra el caso del señor Emiliano (Robledo 2012, 79-80):

Quando se lo llevaron –al señor Emiliano- nos pidieron 500 mil dólares, de dónde íbamos a sacarlos, nosotros no tenemos eso. Juntamos todo, vendimos la casa, el negocio, el carro, metimos los ahorros y alcanzamos a juntar 170 mil. Ellos dijeron que con eso había negociado y que me lo devolverían, pero después de entregar el dinero nunca más supimos nada, de eso hace dos años.

La historia del señor Emiliano, responde a desapariciones que tuvieron como antesala levantones y secuestros, tal como sucedió en San Fernando y Cadereyta, pero con la clara diferencia de que en estos últimos se han identificado los cuerpos, aunque no los responsables, y con esto se pasa al segundo punto. Las masacres de Tamaulipas y Nuevo León mostraron las limitaciones que tiene el sistema de justicia mexicano. Se trata de una impunidad relacionada a las trabas jurídicas, a la falta de órganos especializados para atender las violaciones generadas a la población migrante, y por los nexos entre crimen organizado y autoridades estatales, pues tal como mencionan Pérez y Foronda (2011, 24) “la región de Tamaulipas es una de las más militarizadas en el país y es evidente la participación del Estado Mexicano en las dimensiones de acción, autorización, omisión, negligencia, aquiescencia, asentimiento, apoyo indirecto o directo, complicidad, contubernio, co-responsabilidad, participación y/o beneficio directo o indirecto”.

A un año de la masacre de San Fernando, en un contexto de múltiples expedientes realizados por autoridades institucionales, asociaciones no gubernamentales y órganos internacionales sobre las graves violaciones hacia los migrantes, y en el mismo año en el que se descubrieron 47 fosas

¹¹ El secuestro alude a un intercambio monetario y la desaparición a la ausencia de un sujeto sin dejar rastro.

clandestinas en Tamaulipas, sucedieron hitos importantes respecto al soporte normativo para proteger a migrantes. Por ejemplo, se aprobó *ley de migración*, que se enuncia con el objetivo de fisurar la falta de reconocimiento de derechos que previamente no se garantizaban a los migrantes, especialmente en las dimensiones de “educación, salud, actos de registro civil y personalidad jurídica. Asimismo, retoma derechos fundamentales que ya tenían reconocidos, derecho a la procuración e impartición de justicia con respeto al debido proceso y a la posibilidad de ingresar quejas ante organismos de derechos humanos” (Pérez y Toca 2015)

En ese mismo año, en materia migratoria se crea la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria¹², en la cual se hace énfasis en que toda persona refugiada tiene una serie de derechos y obligaciones que le permiten una mayor integración al país. En cuanto a la protección de derechos humanos, en el 2011 el Diario Oficial de la Federación da a conocer dos reformas, la primera es la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que se basa en el establecimiento jerárquico entre las normas constitucionales y los tratados internacionales de los que México es parte. De acuerdo con Pérez y Toca (2015, 14) “el criterio que prevalece para seleccionar la norma aplicable en determinada situación es el mayor grado de protección que brinda a la persona y a sus derechos, lo que se conoce como principio pro-persona”.

La otra reforma constitucional tiene que ver con el juicio de amparo en aras de hacerlo más sencillo y efectivo, y vincularlo con la protección de derechos humanos. Especialmente se contempla la promoción del amparo en caso de omisiones de las autoridades y acciones declaradas inconstitucionales. Como sintonía de esta modificación en el 2013 se da a conocer la ley de amparo, lo cual se expone como un mecanismo fundamental para garantizar los derechos humanos en México. Dos años después, la Procuraduría General de la República, crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación. A partir del 2016, también suceden una serie de cambios a la ley de víctimas con el propósito de agilizar la atención a esta población a partir de un programa integral y así facilitar el procedimiento para reparar los daños.

Finalmente, en noviembre de 2017 el diario oficial publica el decreto en el que expide la ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares

¹² Es importante señalar que una persona refugiada es toda aquella que ha recibido el estatus legal por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

y el sistema nacional de búsqueda de personas, así como reformas y derogaciones en el código penal federal y la ley general de salud. Dicha ley entró en vigor el 16 de enero de 2018, y viene como respuesta a la complejidad de las desapariciones y a los importantes huecos normativos que existían para que las víctimas accedieran a la justicia. Sin duda alguna la ley general en materia de desaparecidos¹³ es crucial para la problemática de los centroamericanos que los han desaparecido en su proceso de movilidad, sin embargo, debido a su reciente incorporación, no se puede aludir como un mecanismo de importante incidencia en el tema aunque sí un referente que debe de ser constantemente evaluado en los años venideros.

Ahora bien, estos son los instrumentos más importantes que en la actualidad se tienen para el trato jurídico de los migrantes desaparecidos, a nivel internacional también es preciso recordar aquellos acuerdos internacionales que protegen los derechos humanos de esta población, tales como: *la Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)*, la *Convención sobre Derechos del Niño (CDN)*, la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)*, la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, la *Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*, de manera más específica la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*.

Con este bosquejo normativo, lo que se observa es que antes de la creación y aprobación de ley general en materia de desaparición forzada de personas, no existía en México un mecanismo

¹³ La presente ley tiene como objetivos: I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley; II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones; III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable; VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias (Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017).

homogéneo para atender jurídicamente a los desaparecidos, aunque sí han existido una serie de acuerdos que el país ha rectificado para prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos de los migrantes y de todas aquellas personas que han sido víctimas de graves delitos. Considerando estos elementos, a continuación, se reflexiona la manera en que las normas han operado en los casos de desaparición de migrantes y los factores que han incidido para que estos casos se encuentren hoy en día en el espectro de la impunidad.

3.2 La denuncia

Los familiares de los migrantes centroamericanos que han desaparecido en México inician el proceso de búsqueda de múltiples maneras, aunque no siempre estas acciones cruzan por el sistema de justicia. Esto implica la existencia de una amplia cifra negra de personas ausentes que quedan en el anonimato, convirtiéndose así en personas doblemente negadas; imposibilitadas en su existencia, pero también ausentes en los canales de impartición de justicia. Sin duda alguna la alta *cifra negra* es uno de los grandes problemas en el acceso a la justicia de los migrantes, ya que teóricamente el sistema jurídico cuenta con una serie de recursos normativos, institucionales y recursos humanos especializados para atender crímenes de lesa humanidad, como es la desaparición.

Existe tres importantes razones que repercuten en la decisión familiar para que no se denuncie una desaparición, la primera es su lugar de origen pues al ser de otra región y al no existir mecanismos efectivos que realmente incidan en el proceso jurídico, los familiares se ven obligados a levantar la denuncia en México. Esto es sumamente complicado ya que como se recordará en su mayoría los migrantes vienen de espacios precarizados y de hecho suelen ser quienes mantienen a la familia, y ante la desaparición lo que menos existe son recursos económicos para realizar el desplazo al territorio donde fue desaparecido su familiar. La segunda razón que repercute en el inicio de un proceso jurídico es el miedo que llega a existir en la familia, algunas de ellas cuando se trata de secuestros han sido amenazadas previamente por los grupos criminales, de ahí que teman por su integridad física y familiar. Y el último motivo para no levantar una denuncia es porque la familia desconoce los derechos que tienen los migrantes, entre ellos el derecho al acceso a la justicia que de acuerdo con López (2012) se ha documentado la existencia de centroamericanos que no

buscan a sus familiares desaparecidos porque desconocen que tenían derecho a la búsqueda debido al estatus indocumentado en el que su familiar realizó su desplazamiento.

La cifra negra da cuenta que las autoridades tanto mexicanas como centroamericanas no han generado mecanismos binacionales o multilaterales efectivos para que las víctimas de la desaparición puedan tener derecho a la verdad. Frente a esta pasividad institucional se han generado importantes organizaciones como la Asociación Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (COFAMIDE), Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras (COFAMICENH) y el Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Progreso (COFAMIPRO). Estas organizaciones son sumamente importantes porque permiten generar información sobre las personas desaparecidas, así como asesoramiento de cómo se puede iniciar la búsqueda desde el país de origen, esto sin olvidar que permiten generar presión a las instituciones competentes.

Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador



Fuente: Peace insight, 2016

En el caso de que los familiares decidan iniciar su proceso de búsqueda desplazándose a México, el país cuenta con una legislación que permite regularizar la situación migratoria por razones humanitarias, cuando se trata de migrantes que han sido víctimas o testigos de delitos de gravedad.

De acuerdo con información obtenida mediante solicitudes de acceso a la información, entre 2014 y 2016 la regularización migratoria ha cobrado más relevancia para las personas migrantes que han sido víctimas de delitos en México, y el número de trámites

resueltos positivamente aumentó un 575 por ciento, la mayoría para migrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador (Suárez Díaz, Knippen y Meyer 2017, 16).

De este tipo de regularizaciones bajo el estatus humanitario, se desconoce el número de casos que han sido rechazados en la solicitud, así como los motivos del rechazo, esto especialmente por el nivel de control de información por parte del Instituto Nacional de Migración.

En la actualidad son pocos los casos de familiares de migrantes desaparecidos que inician su búsqueda en México. Entre ellos se encuentra el de Ana Enamorado, mujer de origen salvadoreña que ha iniciado una larga travesía en la búsqueda de su hijo. En una entrevista realizada para Aristegui Noticias, Ana menciona que su hijo Oscar Antonio López Enamorado desapareció en México en el 2010, aún recuerda la última vez que tuvo contacto con él así como el proceso jurídico que comenzó en su país mediante el cónsul mexicano¹⁴ y sus acercamientos con el Comité de Familiares de Migrantes de Progreso.

Dos años después y ante la ausencia de respuestas, Ana abandonó su negocio y decidió desplazarse a México donde ha permanecido con una visa humanitaria. En sus años de búsqueda ha pasado por múltiples instituciones: fiscalías, ministerios públicos y servicios médicos forenses. En el 2013, autoridades institucionales le mostraron a Ana, diversas fotos en las que presumían la existencia de un cuerpo que era de su hijo, sin embargo, no lo reconoció ni tampoco coincidió con las pruebas genéticas. En octubre de 2015 volvieron a notificarle a Ana que habían encontrado a su hijo, le mostraron las mismas fotos de la persona que las autoridades institucionales afirmaban que era su hijo años atrás, la única diferencia es que había más fotos de la ropa, de la persona en cuerpo entero y de objetos, además de que le mostraron el archivo de investigación que años antes

¹⁴ Los primeros encuentros jurídicos que tienen los familiares de los migrantes centroamericanos es en el cónsul mexicano que hay en cada uno de los países. López (2012) menciona que para el caso de Guatemala el procedimiento es el siguiente: el caso es llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala que tiene la responsabilidad de ayudar al gobierno mexicano. Cuando ya es registrado el caso, empieza un proceso de búsqueda por hospitales, centros de detención y albergues. También se inicia con la toma de muestra de ADN a los familiares. “Pero el proceso no es sencillo. Elisabeth Enríquez, coordinadora ejecutiva de la Mesa Nacional de Migraciones (MENAMIG), afirma que antes de presentar la denuncia ante el Minex, el denunciante debe presentarla ante el Ministerio Público (MP) y obtener una constancia de la denuncia. “El problema es que no saben a dónde ir”, explica la coordinadora de Menamig, que reúne a 14 organizaciones que trabajan en favor del migrante. Al final, los denunciantes—como los denunciantes de cualquier otro caso—son enviados a la Oficina de Atención a la Víctima, que luego envía los casos a distintas fiscalías. La mayoría de los casos de los migrantes desaparecidos son enviados a la Fiscalía de Delitos Contra la Vida, y el resto, a la Fiscalía de Crimen Organizado”.

no pudo conocer. Al tener esta respuesta negligente del Estado, Ana solicitó un cruce genético, pero le dijeron que el cuerpo ya lo habían incinerado, de hecho, pretendían entregarle la bolsa de plástico con cenizas aludiendo que era el cuerpo de su hijo.

“El abogado me dijo: ¿Es su hijo verdad? Por lo menos ya tiene a quien llevarle flores, ya tiene a quien rezarle. Me paré, me limpié las lágrimas y le dije: *No licenciado, ustedes no se van a aprovechar de mi dolor. Si este cadáver es mi hijo, me van a entregar el cuerpo, no cenizas, porque yo en ningún momento autoricé que este cuerpo fuera incinerado*” (Ana Enamorado, 2016).

Ana Enamorado ha atravesado una serie de eventos negligentes que va desde omisión, pérdida de documentos por las autoridades institucionales y amenazas por parte de las mismas. En la actualidad, Ana sigue en México buscando a su hijo a partir de recursos propios y de ayuda social, y es la encargada de preparar y coordinar la logística de la caravana centroamericana. El caso de Ana da cuenta de las violaciones que hay hacia las víctimas, y con ello de las constantes omisiones que se hacen a los acuerdos internacionales y normativas nacionales. De hecho, como Ana y los pocos centroamericanos que han iniciado un proceso jurídico en México, el primer obstáculo que enfrentan es la denuncia, esto por la falta de información que tienen los familiares sobre el proceso que deben de seguir; se desconoce cuáles son las instancias y autoridades competentes con quienes deben levantar la denuncia.

Imagen 1. Activista y buscadora de su hijo de origen centroamericano: Ana Enamorado



Foto: Aristegui Noticias, 2016.

Otro obstáculo para denunciar responde a la propia condición del desaparecido, debido a que no se conoce con exactitud el lugar en el que desaparecen, considerando además que, por su condición de migrantes, los centroamericanos se encuentran en constante movilidad. Esta misma situación implica que las personas tengan múltiples encuentros con distintas autoridades, de hecho, en el caso de que las denuncias se presenten en lugares donde no sucedieron los hechos, hay complicaciones para que se transfieran los expedientes a otras autoridades. Y finalmente otro elemento que obstaculiza la denuncia es la poca agilidad que tienen los procesos jurídicos:

En Sonora, las personas migrantes saben que para interponer una denuncia “es ir en la mañana y regresar muy en la tarde. Son casos eternos, por ello lo que hacemos ahora es hacerlas por escrito”, comentan colaboradores de la Iniciativa Kino. Para don Ramón, migrante hondureño que fue secuestrado en Veracruz y se encuentra en Nogales, interponer una denuncia significa que “se ocupa mucho tiempo para eso, también tendría que hablar con las otras personas, a quienes secuestraron conmigo” (Suárez Díaz, Knippen y Meyer 2017, 21)

Agregando a este trato negligente, Amnistía internacional (2012) documenta que en muchas ocasiones no se toma la denuncia, y en caso de que sí se tome, no procede lo que implica que se quede en averiguación previa y que no se logre castigar a los responsables. En otras palabras, la denuncia no es suficiente para que los familiares de los desaparecidos puedan iniciar la búsqueda, asimismo menciona Amnistía que el sistema de denuncias e investigación es endeble porque no hacen rendir cuentas a los responsables y dejan a las víctimas desprotegidas, lo que puede generar una gran exposición a sufrir represalias.

“Además, incluso cuando se presenta denuncia ante las autoridades, no se lleva a cabo una recogida sistemática de datos. Aunque la recogida y análisis de datos plantean grandes dificultades en un país que es una federación, con múltiples jurisdicciones y cuerpos de seguridad, México es mucho más eficaz en esta materia en muchos otros sectores, como la salud y la seguridad social” (Amnistía internacional 2012, 3).

Con este escenario es claro que los países de expulsión y tránsito necesitan generar procesos de información que den a conocer a los migrantes los derechos que tienen a pesar de su condición de indocumentados, se requiere generar campañas de concientización sobre la situación de vulnerabilidad de los migrantes los cuales permitan mayor sensibilidad en el trato institucional, especialmente en instancias como el cónsul, fiscalías e instituciones jurídicas, y fundamentalmente se necesita crear protocolos binacionales y homogéneos que operen cuando se trata de migrantes desaparecidos y que estén encaminados a una protección integral de las víctimas, con la finalidad de restringir un proceso de revictimización, como el que concurrentemente genera el sistema de justicia mexicano.

3.4 El registro

Otro importante obstáculo en el acceso a la justicia para migrantes desaparecidos radica en la heterogeneidad de los registros. De hecho, esta misma dispersión de registros fue el motivo por el cual se impulsó el sistema nacional de búsqueda de personas, pues antes del 2017 existían una multiplicidad de bases de información de personas desaparecidas, por ejemplo la Procuraduría General de la República cuenta con el Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública tiene el Registro Nacional de Personas Extraviadas.

A este ejercicio de recopilación de información se une la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual cuenta con el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES), y maneja el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF). Asimismo, las asociaciones civiles hacen su labor en el tema, como es el caso de la Red de Comités de Migrantes y Familiares en Honduras (Red COMIFAH) que también lleva un registro de las desapariciones, esto sin olvidar que existen otras organizaciones que se encargan de brindar ayuda humanitaria a los migrantes como es el caso del Servicio Jesuita a Migrantes, y las cuales también recopila información. Esta multiplicidad de registros ha generado importantes dilemas en el proceso de impartición de justicia. El primero de ellos y tal como lo menciona Amnistía Internacional (2010,16) es la existencia de cifras poco confiables sobre el número de víctimas, lo cual contribuye a limitar la sensibilización pública sobre la magnitud del problema.

Asimismo, la heterogeneidad de los registros visibiliza la falta de coordinación que existe entre autoridades institucionales, organizaciones internacionales y asociaciones civiles para abordar el tema. De acuerdo con el informe sobre la situación de las personas migrantes no localizadas y restos no identificadas en México, otros importantes problemas que se desprenden por el registro son:

(i) No existen criterios homologados para tomar la información, subir los casos a una base de datos única es complejo y los cruces pueden traer resultados inexactos o erróneos; (ii) los diferentes sistemas no comparten información entre sí; (iii) Debido a la multiplicidad de figuras dentro de las cuales puede asentarse la ausencia de una persona -desaparición, secuestro, privación ilegal de libertad, ausencia, extravío o no localización - y la falta de claridad en su definición, y unificación de criterios o protocolos sobre su uso en las instituciones receptoras de las denuncias, un caso puede o no ingresar como una averiguación previa o como una acta circunstanciada; (iv) ninguna de las bases de datos están encaminadas a la búsqueda o investigación de los casos, son simplemente un mecanismo de difusión (Audiencia temática 2012, 4).

Es importante profundizar algunos de los problemas que identifica la audiencia temática ante la existencia de múltiples registros y que interpelan en el derecho a la verdad y con ello al acceso a la justicia. El primero que se infiere es que ante la multiplicidad de registros no existe un personal especializado para atender a las víctimas de desaparición. Además de no contar con una figura capacitada para sensibilizarse en el tema y que cuente con la información sobre la protección y respeto de los derechos humanos de las víctimas, tampoco se tienen mecanismos homogéneos que sirvan de base para obtener información relevante para la resolución de los casos. En otras palabras, los registros están perdiendo información relevante sobre este tipo de crímenes, aún más los registros no están habilitados para determinar cuándo se trata de una desaparición, un secuestro, una privación ilegal de la libertad, una ausencia, extravío o no localización.

Dicho esto, lo que se encuentra es que los registros son mecanismos que están imposibilitando el acceso a la justicia para las personas que han desaparecido en México, se convierten en fuertes instrumentos en donde solo se archiva el dolor sin tener eco en el sistema jurídico. Explícitamente los registros gubernamentales no sirven ni para dar información fehaciente

de la magnitud de personas desaparecidas ni para que las víctimas puedan acceder al sistema de justicia, pues están dificultando la investigación de casos y con ellos se están convirtiendo en una pieza clave que fomenta la impunidad. A la opacidad que tienen los registros, se anida lo que Amnistía Internacional ha documentado como un acto negligente: la negación de las autoridades a registrar los casos de desaparición si éstas no cumplían 72 horas de haber desaparecido:

Sólo a las familias que se encontraban en la inusual situación de poder proporcionar pruebas inmediatas de secuestro violento perpetrado por personas identificadas les era posible presentar una denuncia formal. A quienes no podían facilitar esta información, registrar formalmente la desaparición les solía costar meses e incluso años de esfuerzos persistentes (Amnistía Internacional 2013, 16)

Al seguir estos esquemas de búsqueda, se olvida que las primeras horas de la ausencia son fundamentales para dar con el paradero de las personas. De manera más específica estos criterios no responden al contexto de emergencia que vive el país, actualmente no se puede exigir a la víctima que denuncie después de 72 horas cuando su familiar se ha desaparecido en entidades altamente violentas como las que transitan los migrantes centroamericanos. Con esto lo que se observa es que la dispersión de registros y la decisión de no registrar cuando hay una emergencia se debe a la falta de capacitación del personal y a la poca sensibilización del problema, tal como se observa en el siguiente caso:

Daniel Cantú Iris desapareció junto con dos otras personas el 21 de febrero de 2007 cerca de Saltillo (estado de Coahuila) cuando se dirigía a una cantera de mármol. Cuando su madre, Diana Iris García, obtuvo por fin acceso al expediente, constató que no había registro de las investigaciones que los funcionarios afirmaban haber llevado a cabo durante 18 meses. Dijo a Amnistía Internacional: “Creíamos sinceramente que la procuraduría estaba haciendo su trabajo buscando [...] pero en el expediente no aparece nada” (Amnistía Internacional 2013, 12).

A parte de estas prácticas institucionales que obstaculizan los registros, valdría la pena reflexionar de qué manera inciden variables como el recurso económico y el limitado personal que cuentan las

instituciones competentes. Aún con esto, lo que más está repercutiendo en las aproximaciones jurídicas por parte de las víctimas es la inacción de las autoridades federales y estatales para registrar la información de las personas desaparecidas. En síntesis, existe una carencia de cifras exactas, por ejemplo, de acuerdo con la Caravana Centroamericana, el número de migrantes desaparecidos a lo largo de 10 años es de 70 mil (Guzmán 2016), pero existen otras cifras que manejan una cifra menor a esta. Esta falta de bases confiables no solo habla del procedimiento negligente de las autoridades sino también del gran reto que se tiene para que las distintas bases se logren unificar, considerando que cada una tiene criterios heterogéneos.

La reacción institucional que tienen las autoridades hacia estas víctimas forma parte de una postura generalizada. Las autoridades prestan poca atención para atender las constantes violaciones a los migrantes centroamericanos, como son los secuestros, muertes y desapariciones, lo cual es fundamental conocer porque como previamente se mencionó las desapariciones pueden estar vinculadas con estos crímenes. Respecto a este tema, en el 2014 el portal de Animal Político mencionaba la inoperancia de la Procuraduría General de la República al contar con 20 mil restos humanos sin identificar, esto solo en un lapso de 6 años (2006-2012), por su parte “la CNDH registraba 21,091 personas migrantes víctimas de secuestro - hasta 2011 - pero no hay registro de cuántos fueron encontrados, o si estaban vivos o muertos” (Hernández y Morante 2017, 23).

Así, la ausencia de una metodología para el registro ha generado tras muchos años que no se consoliden mecanismos efectivos para la busca de personas desaparecidas, aún más está dejando a las víctimas en una constante desprotección jurídica, que fertiliza no sólo el nivel de impunidad sino la corrupción que este problema puede atraer. Es por esta razón que es sumamente emergente la consolidación de registros que sirvan de insumo para el proceso jurídico, se necesita registros en los que se brinda la certeza de proteger a las personas que son víctimas de desaparición, aún más se necesita registros específicos sobre las violaciones que están teniendo los centroamericanos, a manera de tener un panorama general sobre la gravedad de la situación.

3.5 El seguimiento

Amnistía Internacional (2010, 12-13) informó sobre el caso de un migrante desaparecido, bajo el seudónimo de Marcos. Él, junto con cinco jóvenes más, fueron detenidos en Chiapas por agentes

del Grupo Beta¹⁵, quienes los llevaron a un calabozo de policías ubicado en Jaltenango, donde estuvieron en estado de reclusión durante tres días. Marcos comenta que fueron obligados a proporcionar los teléfonos de sus familiares, al tener como respuesta la negación de uno de los migrantes, éste fue violado como castigo. Después de algunos días, los migrantes fueron liberados en una escena realmente de pánico, posteriormente Marcos consiguió llegar hasta la Casa del Migrante “Hogar de la 13 Misericordia” en Arriaga, y el 13 de septiembre de 2008, presentó una denuncia ante la recién establecida Fiscalía Especial para Delitos contra Migrantes, en Chiapas.

Marcos ofreció información detallada sobre los agentes del Grupo Beta y los miembros de la banda vinculada. Para darle continuidad a su proceso jurídico solicitó el visado especial humanitario, sin embargo, tiempo después desapareció del albergue, dejando sus pertenencias. Actualmente se desconoce el paradero de Marcos, por lo que trabajadores del albergue temen que podría haber sido amenazado o desaparecido. Él como los pocos migrantes que se acercan a las instituciones jurídicas enfrentan el serio problema de desprotección jurídica, lo que evidencia el vacío que tiene el visado especial humanitario, el cual debe de conceder protección y garantizar derechos cuando institucionalmente se reconoce que el migrante ha sido víctima. Es justo la falta de protección jurídica en el momento de levantar la denuncia, lo que origina la desaparición de Marcos.

El caso de Marcos, permite identificar al menos tres tipos de obstáculos que están incidiendo en el acceso a la justicia a los migrantes centroamericanos desaparecidos, el primero tiene que ver con limitaciones normativas y la inexistencia de protocolos homogéneos de impartición de justicia para personas desaparecidas que no son mexicanas, lo cual es importante porque para lograr una efectiva impartición de justicia debe de ser contemplado las características de las víctimas tanto primarias (desaparecido) como secundarias (familia), y sin duda su nacionalidad y condición migratoria determina sus necesidades jurídicas. Aunado a la falta de normas y protocolos de desaparición, se tiene que las normas existentes han sido inadecuadas, por ejemplo, a nivel estatal, solo 17 entidades federativas tienen tipificado en su código orgánico penal, la desaparición forzada, siendo ésta una de las formas en las que los migrantes desaparecen en territorio mexicano (Human Rights Watch 2013, 146).

¹⁵ El Grupo Beta es un personal dirigido a la protección y a la defensa de los derechos humanos de los migrantes. Estos grupos se encargan de orientar, rescatar y brindar primeros auxilios a las personas que se desplazan por el territorio mexicano (Instituto Nacional Migratorio 2017)

Los vacíos normativos están limitando a las autoridades a juzgar y punir adecuadamente un delito, además desprotegen a las víctimas. Asimismo, otra dificultad que atraviesa el sistema normativo es la multiplicidad de mecanismos y prácticas de búsqueda. Al no homologarse, lo que sucede es que se multipliquen esfuerzos y que el proceso de búsqueda se vaya alentando (Comité Internacional de la Cruz Roja 2014, 14). En esta dirección es importante que las normas se encuentren articuladas, más no que su existencia genere un abultamiento jurídico que dificulte su operalización.

Ahora bien, el segundo obstáculo es de corte estructural y tiene que ver con los recursos limitados con los que cuentan las fiscalías, los servicios médicos forenses y todo cuerpo institucional que se vincula al proceso de impartición de justicia hacia desaparecidos. Se requieren espacios adecuados para la investigación, recursos para llevar a cabo un debido peritaje, así como recursos humanos capacitados, pero lo que se observa es la falta de personal para atender este tipo de delitos. En el caso del Servicio Médico Forense se ha documentado que hay centenares de cuerpos sin identificar debido al poco personal que tienen estas instituciones. Con este ejemplo, lo que se observa es que las instancias jurídicas como la Procuraduría General de la República al no contar con los recursos humanos necesarios se ven rebasadas frente a los crímenes complejos (Suárez Díaz, Knippeny Meyer 2017).

El otro obstáculo es de tipo institucional y se manifiesta en dos expresiones. La primera tiene que ver con una cuestión logística, evidenciando así la falta de coordinación entre los distintos niveles de autoridades (federales y estatales) lo cual sin duda obstaculiza las averiguaciones de las víctimas desaparecidas. En relación a ellos, Suárez Díaz, Knippeny y Meyer (2017) mencionan que la Secretaría de Relaciones Exteriores¹⁶ y la Procuraduría General de la República¹⁷ no han realizado esfuerzos suficientes para aclarar la función que tiene cada institución frente a las constantes delitos a los migrantes centroamericanos, ambigüedad que está retrasando las averiguaciones.

¹⁶ Uno de los principales objetivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la construcción y en la ejecución de la política exterior es coordinar la actuación del país hacia el exterior (SER 2018), se trata de un ejercicio que se encarga de administrar las relaciones políticas en el exterior, es por ello que se considera vital su posicionamiento y desempeño en temas migratorios, como lo que sucede en la región centroamericana.

¹⁷ La Procuraduría General de la República (PGR) es el órgano del Poder Ejecutivo Federal que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal. Ejerce sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común (PGR 2018).

La dificultad en la coordinación no es solo por la falta de claridad en las funciones de cada institución, sino también porque no cruzan información sobre las averiguaciones que se realizan, impidiendo que la información se complemente. Para ilustrar este obstáculo, el informe sobre la situación de las personas migrantes no localizadas y restos no identificados en México (Fundación Justicia 2002) menciona la dificultad que tienen los casos en donde las investigaciones tienen que ser trasladadas de fiscalías en fiscalías, pues no solo implica una falta de coordinación sino también la falta de compromiso para que alguna de las dos instituciones realice la labor de investigar.

Ahora bien, la segunda expresión tiene que ver con el “práctica” de las autoridades institucionales que no muestran interés hacia las graves violaciones de derechos humanos a los migrantes. La pregunta que surge ante este panorama es qué factores están incidiendo para que las autoridades institucionales den un trato especialmente negligente a los migrantes. Al respecto Pérez y Oehler (2015) mencionan que las barreras que se presentan en la protección de migrantes están relacionadas con factores culturales y económicos.

Utilizando los aportes de Mármora (2001), se menciona que la característica de la *selectividad* no sólo opera en las políticas anti-migratorias sino también en el proceso de impartición de justicia, en donde factores como la nacionalidad, la religión, el sexo, la edad, la educación, el estado civil y el nivel socioeconómico inciden significativamente en el trato que dan las autoridades cuando los migrantes recurren al sistema jurídico. Este es el punto de partida para analizar la falta de interés de las autoridades jurídicas hacia los migrantes, al respecto Suárez Díaz, Knippen y Meyer (2017) documentan el siguiente caso:

En los casos excepcionales de que las investigaciones avancen, en la experiencia de la Casa del Migrante de Saltillo, no son conducidas con diligencia. La situación es similar en Sonora, donde tampoco se ve un interés de parte de las autoridades del fuero común. En una ocasión, la abogada del Centro de Recursos para Migrantes de Agua Prieta detectó negligencia en el seguimiento a una denuncia por secuestro de una persona migrante: el expediente se extravió cuando se envió de Agua Prieta a Nogales.

Extraviar el expediente significa *extraviar administrativamente al desaparecido*. A este tipo de prácticas jurídicas hay que agregar aquellas que tienen que ver con la red de corrupción, el caso de Marcos (citado párrafo arriba) ejemplifica claramente este escenario, pues en la documentación del

caso se aduce que hay cierto nivel de complicidad entre las autoridades que recibieron su denuncia y aquellas que integran el Grupo Beta. Asimismo, la corrupción se muestra cuando las autoridades institucionales solicitan dinero a las víctimas para darle continuidad a sus procesos jurídicos. Otra de las prácticas que consolidan un claro obstáculo son las experiencias de criminalización hacia las víctimas, así como de las personas que son defensoras de sus derechos, lo cual se traducen en amenazas y represalias, tal como le ha sucedido a Ana Enamorado, y como lo confirman el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas (2010, 9-10):

El Grupo de Trabajo ha recibido información extensa y consistente sobre el temor que desanima a las víctimas a denunciar o insistir en las investigaciones sobre desapariciones forzadas. De acuerdo con varias fuentes, las autoridades —especialmente los Ministerios Públicos— intentan desacreditar a las personas desaparecidas declarando que estaban involucradas con grupos delictivos sin ninguna evidencia o investigación en su contra. En varios casos, familiares de las personas desaparecidas forzosamente han sido objeto de intimidaciones, amenazas y represalias por haber exigido una adecuada investigación.

En el trato institucional, otro de los elementos que obstaculiza la impartición de justicia es la forma en que se maneja la información. En principio las autoridades no informan a las víctimas en qué consiste la búsqueda y los mecanismos con los que se valen para iniciarla. Esta falta de orientación genera cierto nivel de desconfianza de parte de las víctimas hacia las autoridades, pues realizan procesos sin informarles en qué consisten, por ejemplo, en la toma de muestras de ADN. Un aspecto importante de este tipo de negligencia es que son poco denunciadas por parte de las víctimas, justamente por el temor de que las investigaciones queden varadas o porque existan ciertas represalias. Tal como menciona Comité Internacional de la Cruz Roja (2014, 5):

Debido a la ausencia de rutas de atención claras y procedimientos sistemáticos por parte de las autoridades, existe una gran atomización en las prácticas de búsqueda. Las familias se ven obligadas a contactar con distintas instancias, e incluso a repetir trámites -presentando nuevamente la misma información y documentación- ante la misma autoridad. Lo anterior ocasiona un alto riesgo de revictimización para las familias, así como el incremento de los gastos generados por la búsqueda.

Otro acto negligente es que las autoridades no ofrecen indicios de las personas desaparecidas, esto sin dejar de lado que cuando se solicitan los expedientes, las autoridades se niegan a darlo. El control de la información se convierte en una técnica de dominación hacia las familias víctimas de desaparición, lo que en principio viola el derecho a la verdad y las coloca en constantes zonas de vulnerabilidad jurídica, en otras palabras, la misma práctica del Estado es uno de los mayores obstáculos en la búsqueda. Pérez y Oehler (2015) agregan además la falta de sensibilidad de las autoridades hacia la condición migratoria de los centroamericanos, ya que las autoridades jurídicas no agilizan los trámites burocráticos, y no contemplan que los migrantes no cuentan con domicilio fijo para que ellos puedan recibir las notificaciones.

3.6 Del sistema de restauración y protección a las víctimas

Jurídicamente la desaparición implica sistemáticas violaciones, entre ellas al reconocimiento jurídico, el derecho a la libertad, a la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometido a torturas, penas y tratos crueles, se viola el derecho a la vida, además de poner en peligro la existencia de las personas (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2010). Asimismo, para que las víctimas secundarias, en este caso los familiares de los desaparecidos, puedan acceder a la justicia existen una serie de enclaves indispensables para este acercamiento, por ejemplo, que el Estado reconozca su responsabilidad frente a las víctimas, el conocimiento de los derechos de parte de los titulares, el conocimiento de los mecanismos para hacer valer sus derechos y el derecho a tener asesoría jurídica de calidad. No obstante, lo que hasta ahora se ha observado es que para el caso de los migrantes desaparecidos, los enclaves para lograr un efectivo acceso a la justicia son sumamente endebles.

En principio las autoridades se observan incapaces de “dar respuestas sólidas e institucionales que estén encaminadas a encontrar la verdad y garantizar justicia” (Amnistía Internacional 2016, 5), especialmente al no realizar debidamente acciones importantes como es dar a conocer a los familiares de la víctima el procedimiento que se lleva a cabo para encontrar al desaparecido, proteger jurídicamente a las familiares víctimas del delito y restaurarle los derechos que se les ha sido negados. En contraste lo que se encuentra es que mediante el trato institucional se filtra un doble proceso de victimización, que se expresa cuando las autoridades no realizan adecuadamente su trabajo durante la recopilación de la información y la búsqueda de las personas.

Cuando estos dos pasos no se realizan, es decir cuando el Estado mexicano sigue teniendo poca exhaustividad en la investigación de desaparecidos, lo que se tiene es un alto nivel de impunidad, que se observa en los casi nulos casos en los que se ha punido a una persona por la desaparición de un migrante centroamericano, así como en los casos de éxito en los que se ha encontrado a un migrante desaparecido. De acuerdo con Guzmán (2016, 2) “de los más de 70 mil migrantes centroamericanos que han desaparecido en México, en su cruce hacia Estados Unidos, sólo han sido localizados alrededor de 265 personas, y de estas 20 han sido encontradas sin vida, reveló el Movimiento Migrante Mesoamericano”.

México presenta cifras altas de desaparición, pero resultan igualmente alarmantes los ínfimos hallazgos que se han realizado en términos de localización. Sin duda, esta debilidad jurídica aumenta el drama de los familiares de las víctimas, pues además de la angustia que sufren por la ausencia de su ser querido y las posibilidades de un trato degradante, también deben de experimentar la negligencia del Estado que no realiza investigaciones profundas y no proporciona información necesaria, padecen también los prejuicios y procesos de estigmatización social y claro está el desgaste económico al interior de la familiar (Human Rights Watch 2013, 141).

Ante la inexistencia de un sistema de restauración y protección a las víctimas centroamericanas que han desaparecido en México, se plantea lo necesario que resulta ampliar la racionalidad jurídica. En otras palabras, el Estado no solo se debe de encargar de abrir la investigación para dar con el paradero de quien se encuentra desaparecido y determinar la responsabilidad del victimario, también y sobre todo se debe de encargar de restaurar los derechos de las víctimas y brindarles protección jurídica. Lo antes dicho, es una de las claras recomendaciones que realiza la Convención Internacional contra las Desapariciones, la cual además de apelar a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, y adoptar las medidas adecuadas para la búsqueda, localización y liberación de personas desaparecidas, hace énfasis en el derecho a la debida restauración que contempla el daño material y moral y las garantías de no repetición.

En México, las recomendaciones de la Convención Internacional contra las Desapariciones, no han tenido eco. El Estado Mexicano se ha quedado muy al margen, inclusive conociendo sus limitantes no ha logrado establecer criterios jurídicos cuando no se hayan esclarecido los hechos de la desaparición, quedando así las victimas en una constante desprotección social, económica y jurídica. Tal como menciona Amnistía Internacional (2016, 48):

El Estado debe asegurar que se cuenten con recursos suficientes para atender a las víctimas y que los procesos administrativos no se conviertan en obstáculos insalvables para acceder a reparaciones, asistencia humanitaria, y otras medidas. Asimismo, la Federación debe asegurarse de que las víctimas no queden sin protección por omisiones legislativas o administrativas en los estados de la República, por ejemplo, en aquellos que no hayan creado comisiones de atención a víctimas según lo estipula la Ley General de Víctimas. La distribución de la carga financiera derivada de la atención a las víctimas es un tema administrativo importante, pero no debe afectar a las personas, por lo que el gobierno federal debería absorber todos los gastos que los estados no pueden o no están dispuestos a llevar a cabo.

Con esto se afirma que la restauración y la protección a víctimas sigue siendo de los temas más pendientes de la travesía jurídica de los migrantes desaparecidos.

Conclusiones

Actualmente, América Latina y el Caribe viven importantes procesos de movilidad generados por problemas internos de los países expulsores, así como por el desequilibrio económico global. Países como Cuba, Venezuela, Haití y Centroamérica presentan un éxodo que está generando importantes dilemas en las políticas binacionales. Y mientras la movilidad va sucediendo, se ha observado que los países de tránsito y de destino no han sido totalmente receptivos a esta población, en contraste han ido implementando políticas de restricción migratoria. Esta postura, ha dejado a los migrantes en una continua desprotección social, política y jurídica, tal es el caso de la migración Centroamericana, que desde tiempo atrás se ha caracterizado por los masivos desplazamientos generado por los conflictos armados, y a finales del siglo XX y principios del XXI, por la implementación de políticas neoliberales, la violencia generada por las pandillas, la delincuencia común y el crimen organizado, así como por los desastres naturales.

Mayoritariamente, la migración centroamericana se está desplazando hacia Estados Unidos y también está teniendo como punto de llegada México, en zonas fronterizas como el Estado de Chiapas y Baja California. Así el país se ha convertido en punto de llegada y una zona de tránsito y espera de una migración indocumentada que cuenta con un reducido presupuesto para realizar su desplazo además de no tener redes sociales que permitan un mejor recibiendo. Se trata de sujetos sumamente desprotegidos tanto por su país de origen como por el de tránsito, lo cual los desplaza en una de las poblaciones más vulnerables en el territorio mexicano.

Tomando en cuenta este contexto, uno de los principales argumentos de esta investigación es que la migración indocumentada se ha convertido en un lucrativo negocio tanto para el gobierno como para el crimen organizado. No debe de olvidarse el argumento de López (2002, 97) “la transformación de la inmigración en una materia de producción y transformación institucional y burocrática”, en otras palabras, la migración está permeada de un constante procesos de politización, en el que se han movilizad recursos económicos y políticos para la construcción de discursos, normas, instituciones y especialistas que atiendan el tema. Frente a este repertorio institucional se pregunta cuál es la función que tiene el Estado mexicano frente a la migración indocumentado y qué tipo de perspectiva utiliza.

La pregunta no es sencilla, ni mucho menos única, porque como bien menciona Mármora (2002) cada una de las dependencias estatales que intervienen en el tema migratorio, tienen una

función y perspectiva que está sujeta a los objetivos de cada institución. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre los grupos prioritarios, trabaja para la protección de derechos humanos de los migrantes de tránsito, en contraste con la función que realiza el Instituto Nacional de Migración, que se encarga del proceso de regulación migratorio y que en los últimos años se ha ido observando una función más represiva hacia los flujos centroamericanos en tránsito por México. No obstante, a pesar de esta diversidad, existen posturas políticas y funciones institucionales que están teniendo una mayor repercusión en el tema migratorio.

En México, hay mayor incidencia y efectividad en aquellas políticas que restringen el flujo migratorio de las que buscan la protección de los migrantes cuando éstos se encuentran en tránsito. El énfasis securitario que ha tenido las políticas de movilidad impacta notoriamente en la población migrante, los centroamericanos son de las regiones más rechazadas para entrar regularmente al país, sin olvidar otras nacionalidades como los cubanos y venezolanos. Aún más, los centroamericanos son de las poblaciones que más se deporta y por ende las que más transitan irregularmente por México. Con esto el segundo argumento de la investigación es que en la medida en que las políticas migratorias se encaminen a la securitización y hagan mayor énfasis al sellamiento de las fronteras, existirá personas que irregularmente transiten por el país, y que al hacerlo se coloquen en zonas de desprotección.

En esta dirección la discusión en la política migratoria no radica solo en el hecho en que los migrantes deben de recibir un trato humanitario en su proceso de tránsito, o en su caso deben ser protegidos de los sistemáticos riesgos que enfrentan en su travesía. La discusión sobre la migración irregular centroamericana que marca un cambio de paradigma es pensar en la forma de regularizarla. Esas son las mismas demandas que el cuerpo institucional y la ciudadanía organizada ha hecho sobre los migrantes connacionales en Estados Unidos. En México, la propuesta de regularización migratoria no es sencilla, más sí se reconoce los múltiples intereses que existen de por medio, la incidencia que tienen Estados Unidos en la forma de administrar la migración en el país, y teniendo en cuenta los recursos institucionales que ya se han hecho para contener los flujos migratorios, sin embargo es necesario insistir en la construcción de mecanismos que permitan la regularización de la migración centroamericana, ya que los costos humanitarios cuando ésta se desplaza sin documentos sigue siendo altamente costosos.

Algunas acciones que se han realizado para atender la migración centroamericana son por medio de la cooperación, empero han tenido poca incidencia en la movilidad, de ahí la necesidad

de seguir pensando acciones políticas migratorias que 1. Regularicen los flujos migratorios, y 2. Que refuercen el sistema de protección a los migrantes a través de la garantía de sus derechos humanos. De manera más precisa, no se trata de abultar el aparato normativo sino de hacerlo más efectivo construyendo políticas migratorias que incluyan una perspectiva de derechos humanos. De hecho, esta sugerencia permite evaluar el sistema normativo que se ha construido en torno de la migración irregular; ¿es efectivo?, ¿permite proteger a la población migrante irregular?, ¿las normas son del conocimiento de las autoridades que intervienen en el tema migratorio?, ¿la aplican?

La poca incidencia que tiene el sistema normativo que hay en torno a la migración remarca la necesidad de aprovechar estos recursos institucionales, de lo contrario lo único que sucede son excelentes normas en papel que son difíciles hacerlas operativas. Actualmente existen diversos acuerdos y normas que apelan a la protección de los migrantes indocumentados, pero éstas tienen poca incidencia sobre todo cuando se observa las sistemáticas violaciones hacia esta población, el bajo nivel de restitución de derechos ante estas violaciones, así como el caso nivel de sanción a los responsables de las afectaciones de los migrantes. Frente este panorama, el Estado mexicano tiene mucha responsabilidad, en principio porque que las autoridades no están desempeñando su función y no se apegan a las normas para brindar un trato especializado a la población migrante.

La otra parte de la responsabilidad del Estado, es que no sólo no realiza su trabajo, sino que generan prácticas negligentes e inclusive corruptas. Al respecto, varias organizaciones civiles han documentado los nexos que tiene autoridades estatales con el crimen organizado y la manera en que lucran con la vulnerabilidad de la población migrante. Esta es pues la constante desprotección social en la que migran los centroamericanos, inducida por el Estado mexicano, por la presencia del crimen organizado y la delincuencia común, pero también por el rechazo social que se evidencia en actos de discriminación, xenofobia y estigmatización.

Como recupera este trabajo, los migrantes enfrentan una serie de riesgos por las condiciones agrestes en las que viajan y las que constantemente debilitan su estado de salud. A esto se agrega los débiles programas que el estado da para proteger la salud de las personas que se incorporan en México, lo que ha generado que ante la vulnerabilidad se desprendan importantes formas de organización civil. En otras palabras, ante la debilidad del Estado para proteger esta población, las asociaciones civiles están desempeñando una importante función asistencialista. Ahora bien, otro de los riesgos que enfrentan tienen que ver con toda esta economía ilegal y la corrupción estatal,

los migrantes centroamericanos son víctimas de robos, violaciones sexuales, extorciones, asesinatos, secuestros y desapariciones. Hoy en día se desconoce la magnitud de estos delitos debido a las reducidas ocasiones en las que los migrantes se acercan al sistema de justicia.

En este sentido, su condición migratoria repercute para que sean sujetos vulnerables e invisibles en el sistema de justicia. Los migrantes no denuncian los delitos que son víctimas porque el hacerlo implica que las autoridades los reconozcan como migrantes. Además, no denuncian porque tienen una fuerte desconfianza a las autoridades institucionales las cuales seguido ha mostrado más un trato negligente que proteccionista, y finalmente no denuncia porque llegan a desconocer sus derechos de los cuales son acreedores a pasar de sus estatus migratorios. Las violencias excesivas de la que están siendo sujetos, así como el nivel de impunidad que los migrantes centroamericanos viven, son constante invisibilizados. Ese es el caso de las desapariciones de migrantes centroamericanos y aquí se llega al tercer argumento de esta investigación: las desapariciones forman parte de las múltiples violencias que territorialmente suceden en México, y además visibiliza la forma en que el sistema de justicia se ve superado a atender delitos complejos en los que se desconoce el cuerpo del delito y el victimario.

Dicho esto, esta investigación tomó como eje de análisis uno de los delitos de lesa humanidad que constantemente se invisibiliza a nivel social e institucional: Las desapariciones de migrantes centroamericanos en territorio mexicano. El primer hallazgo encontrado en este trabajo es que no existen cifras exactas sobre este delito, actualmente se desconoce cuántas personas centroamericanas se encuentran desaparecidos. Esta falta de cifras exactas tiene dos explicaciones una cultural y una institucional: la primera es que no todas las desapariciones son buscadas por los familiares, se sabe que muchas personas en Centroamérica tienen algún familiar desaparecido en México sin embargo no inician una búsqueda, algunas veces motivados por el desconocimiento de sus derechos, por el miedo que llegan a sentir, así como por la falta de recursos que tienen para movilizarse a México, en caso de que acá quisieran levantar la denuncia. La segunda explicación por la cual no existe una cifra exacta es por la heterogeneidad que hay en las bases de datos; las bases que recaban la información de migrantes centroamericanos desaparecidos no están vinculadas entre sí, lo que genera que llegue a existir duplicación de registros.

Esta investigación plantea que, al no existir una cifra exacta, las autoridades institucionales no son reaccionarias hacia este crimen, no generan políticas públicas que permitan un debido proceso jurídico y por lo tanto no se les presta atención a las víctimas. La gran cifra negra, remarca

los límites que tiene el sistema de justicia, así como otros factores que dan cuenta de la complejidad de los delitos: por ejemplo, el desconocimiento del cuerpo del migrante, y el ocultamiento del delito.

Entre tanto la cifra negra da cuenta del gran problema de los migrantes desaparecidos eso se agrega la debilidad que tienen los registros, los cuales no son mecanismo ni para dar información ni para iniciar la investigación. La falta de registro genera fuertes dilemas, especialmente tras la incorporación de la reciente ley de desaparecidos. Algunas preguntas que surgen al respecto son: ¿qué criterios se deben de emplear para homogenizar los registros?, ¿cómo fortalecer el registro para reducir la cifra negra?, ¿y qué estrategias se deben de generar para llenar los vacíos de información que cada uno de los registros tienen? Entonces, uno de los principales aportes de esta investigación es que los registros lejos de aportar están generando una pérdida de información sobre las personas desaparecidas que es relevante para su búsqueda. Asimismo, la heterogeneidad de los registros, y específicamente la utilización de registros que están diseñados para recabar a un determinado tipo de población: mexicana que desaparece en una entidad, está generando que no se comprenda la diferencia de un migrantes desaparecido: con nacionalidad extranjera, que no cuenta con sus redes sociales aquí y que debido a su ruta de desplazamiento en muchas ocasiones no se tiene claro en donde desapareció.

Otro elemento que se observó en el proceso jurídico de los migrantes que han desaparecido en México es el trato negligente de las autoridades, se trata de acciones que por una parte desprotegen a la población y por la otra de manera contundente representan una fuerte barrera en el proceso de búsqueda. Con esto viene el siguiente argumento de esta investigación, a pesar de existir una serie de normas que obligan a brindar protección a las víctimas, la práctica jurídica termina generando procesos de revictimización que hacen una doble desaparición: la desaparición física del migrante, así como la desaparición administrativa de los sujetos. El trato que dan las autoridades a los desaparecidos en México es generalizado, sin embargo, cuando se trata de migrantes centroamericanos éste puede estar movido por procesos discriminatorios que contemplan la nacionalidad, la clase y la raza de quien desaparece. En ese sentido y el último argumento de esta investigación es que la desaparición es una fuerte herramienta de control y dominación hacia los grupos sociales vulnerables.

Morir o desaparecer son los grandes costos en la movilidad de los centroamericanos. Se trata de dos eventos altamente violentos que suelen no ser leídos como responsabilidades que tienen

el Estado mexicano. En otras palabras, el gobierno mexicano no sólo es responsable al desproteger a esta población sino también al no brindarle justicia cuando son víctimas de delitos. Y aún con eso, es decir con lo peligroso que resultan el desplazo, y la pasividad del Estado mexicano, estamos viendo uno de los grandes paradigmas en la migración: mientras que la migración indocumentada de México ha reducido a nivel de 0, los migrantes centroamericanos no disuaden su proceso. De este modo, se puede mencionar que la desaparición y otras formas de violencia letal, empuja al Estado a diseñar políticas públicas integrales para atender esta población de caso contrario los migrantes centroamericanos se quedarán como una población fluctuante de la cual pueden lucrar las redes criminales, como hasta ahora se ha venido dando.

Ahora bien, a partir de este trabajo documental, la investigación cumplió el objetivo de dar un panorama general sobre el proceso de impartición de justicia de los migrantes centroamericanos en México. De esta manera, la intención es sacar del umbral de la invisibilidad a los desaparecidos y a las víctimas familiares y enunciar el drama social que atraviesan y el cual muchas veces se vive intramuros y se queda en el espectro de la impunidad. Aún con ello este trabajo tiene importantes limitantes que responden a la falta de narrativas de primera fuente de las víctimas, para que ellas sean quien enuncien su dolor.

Asimismo este trabajo de investigación identificó importantes temas que deben de ser contemplados en futuras investigaciones, por ejemplo es importante analizar los procesos de impartición de justicia de migrantes desaparecidos cuando la familia de la víctima decide llevar su proceso jurídico en su país de origen, también es importante dar más aportes sobre el tema del secuestro que está estrechamente vinculado con las desapariciones, además es necesario entrar a los procesos de repatriación de cuerpos fallecidos de migrantes así como el proceso de identificación de cuerpos, esto sin duda daría importantes coordenadas. Específicamente sobre la desaparición, se necesita trabajo de corte cualitativo que documente los casos en los cuales ha habido una resolución jurídica (casos de éxito), además de profundizar sobre el acceso a la justicia y los procesos de duelos de los familiares que han sido víctimas de la desaparición. En síntesis, se necesita seguir documentando y reflexionando los delitos de lesa humanidad que están viviendo los migrantes centroamericanos que transita por México, en aras de generar mayor incidencia en el tema.

Bibliografía

Abel Astorga, Morales. 2017. La región del Triángulo Norte Centroamericano y el círculo vicioso: violencia, pobreza y migración. *Revista Conjeturas Sociológicas*: 10-37. Consultado el 20 de febrero de 2017. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/14531/1/2.pdf>

ACAPS. 2014. Otras Situaciones de Violencia en el Triángulo del Norte Centroamericano. Consultado el 07 de febrero de 2017. https://iecah.org/images/stories/Otras_situaciones_de_violencia_ACAPS_Mayo_2014.pdf

Amnistía Internacional. 2018. *Informe 2017/18. La situación de los derechos humanos*. London: Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF>

Amnistía internacional. 2010. *Victimas invisibles. Migrantes en movimiento en México*. España: Amnistía Internacional. <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1>

Amnistía Internacional. 2012. *Culpables conocidos, víctimas ignoradas. Tortura y maltrato en México*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI)

Amnistía Internacional. 2013. *Enfrentarse a una pesadilla. La desaparición de personas en México*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Enfrentarse%20a%20una%20pesadillaDesapariciones%20Mexico.pdf>

Amnistía Internacional. 2016. *“Un trato de indolencia”. La respuesta del Estado frente a la desaparición de personas en México*. México: Oficina Regional de Amnistía Internacional para las Américas. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/3150/2016/es374/>

Ansolabehere, K. 2010. Los derechos humanos en los estudios sociojuridicos. En *Los derechos humanos en las ciencias sociales. Una perspectiva multidisciplinaria*, A. Estévez y D. Vázquez. (Coord.), 19-42, México: FLACSO-México, UNAM y CISAN.

Aragón, A. 2013. *Migrations clandestines d'Amérique centrale vers les États-Unis*. Francia: Institut des Hautes Études de l'Amérique latine. Tesis de doctorado. Instituto de Altos Estudios de América Latina.

Audiencia temática. 2012. Informe 'Situación de las personas migrantes no localizadas y restos no identificados en México' Audiencia temática 144 Periodo de sesiones Washington, D.C.
<http://fundacionjusticia.org/cms/wp-content/uploads/2013/06/ANEXO-17-INFORME-CIDH-Migrantes-no-localizados-y-restos-no-identificados-en-México.pdf>

Avendaño, M., Rivera, J. y Díaz, R. 2005. Crisis económica: migrantes más vulnerables. Casos en Berrien, Michigan. *Perfiles Latinoamericanos*, 23 (45): 105-125.

Begala, S. 2012. El reconocimiento diferenciado de derechos: primer obstáculo al acceso a la justicia de las personas migrantes. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 6: 3-24.

Cámara de Diputados. 2017. *Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares*. México: Diario Oficial de la Federación.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf

Cappelletti, M. y Garth, B. 1978. *Acceso a La Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica

Carillas, R. 2008. Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y caracterizaciones. *Migración y desarrollo*, primer semestre: 157-174.

Carrasco, Gonzalo. 2017. La política migratoria de Donald Trump. *Alegatos*, 172: 171-194

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 2010. *Desaparición forzada: un crimen de impunidad y olvido*. México: CDHDF.

http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2010.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2015. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. México: Gobierno de España y Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja. 2014. *Evaluación sobre la situación de las familias de personas migrantes desaparecidas. El Salvador, Guatemala, Honduras y México*. México: CICR. [file:///C:/Users/HP/Downloads/evaluacion_missing_2014%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/evaluacion_missing_2014%20(2).pdf)

Correa Cabrera Guadalupe. 2014. Seguridad y migración en las fronteras de México: diagnóstico y recomendaciones de política y cooperación regional. *Coyuntura y debate*, 12 (22), 147-171.

Devia Garzón, Camilo Andrés, Ortega Avellaneda Dina Alejandra y Niño Pérez Jairo José. 2015. Violencia estructural en el Triángulo Norte centroamericano. *Revista Logo Ciencia y Tecnología* 7 (2), 105-114.

Escobar, C. 2008. *Los pequeños pasos en un camino minado: Migración, niñez y juventud en Centroamérica y en el sur de México*. México: Consejería de Proyectos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2015. *Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familia y niños no acompañados*
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/refugiados-migrantes-eeuu.pdf>

FAO. 2011. *Centroamérica en cifras. Datos de seguridad alimentaria nutricional y agricultura familiar*. México: Alianza para las Migraciones en Centroamérica y México
http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/AGRO_Noticias/docs/CentroAm%C3%A9ricaEnCifras.pdf

Feierstein, D. 2017. Genocidio y desaparición: Los distintos usos de una práctica social en un contexto de una tecnología de poder. En *Desapariciones: usos locales, circulaciones globales*, ed. Gatti Gabriel 53-74. Colombia: Universidad de los Andes.

Gatti, G. 2017. Prolegómeno. Para un concepto científico de la desaparición. En *Desapariciones: usos locales, circulaciones globales*, ed. Gatti Gabriel 13-32. Colombia: Universidad de los Andes.

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. 2011. Consejo de Derechos Humanos. 19º período de sesiones. Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe de trabajo. Asamblea General Naciones Unidas

Guzmán L. Julio Manuel. 2016. Suman más de 70 mil migrantes desaparecidos en México: activistas. *El Universal*, 03 de octubre de 2018.

Hernández López, Alonso y Mariana Morante Aguirre. 2017. Personas migrantes en tránsito desaparecidas en México. En *Frente a la Desaparición Forzada y la Desaparición por Particulares en Jalisco: la lucha por la verdad y la justicia*, eds. César Octavio Pérez Verónica y Ana Elizabeth Cabral Pacheco 17-28. México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C.

Human Rights Watch. 2013. *Los Desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada*. Estados Unidos de América: Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/es/report/2013/02/20/los-desaparecidos-de-mexico/el-persistente-costo-de-una-crisis-ignorada>

Instituto Nacional de Migración. Grupos Beta de Protección a Migrantes. 03 de octubre de 2018. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>

Irazuzra, I. 2017. Aparecer desaparecidos en el norte de México: las identidades de la búsqueda. En *Desapariciones: usos locales, circulaciones globales*, ed. Gatti Gabriel 141-162. Colombia: Universidad de los Andes.

Jiménez, Víctor. 2016. La violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica: una realidad que genera desplazamiento. *Pap. Polít. Bogotá*, 21 (1): 167-196.

Jorge A. Schiavon y Gabriela Díaz Prieto. 2011. *Los derechos humanos de las personas migrantes en México: Estudios de caso para promover su respeto y defensa*. Ciudad de México, México: CIDE

López Sala, Ana María. 2002. *Inmigrantes y estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona, España: Anthropos.

López Sala, Ana María. 2005. El control de la inmigración: Política fronteriza, selección del acceso e inmigración irregular. *Arbor Ciencia Pensamiento y Cultura*, CLXXXI (713), 27-39.

López, Julie. 2012. Sin rastro: Migrantes desaparecidos en México. *Plaza Pública*, 12 de agosto de 2018. <https://www.plazapublica.com.gt/content/sin-rastro-migrantes-desaparecidos-en-mexico>

Marmora, Lelio. 2002. *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, 2002.

Mejía, Juan. 2014. Migrantes desaparecidos: una búsqueda interminable. Tesis de maestría. El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México.

Nájera, Jessica. 2010. El complejo estudio de la actual migración en tránsito por México: Actores, temáticas y circunstancias. *Migración Internacional*, 8(3): 255-266

Observatorio de Legislación y Política Migratoria. 2016. “Qué es el programa de la frontera sur”. Boletín número 1, México: El Colegio de la Frontera Norte y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Organización Internacional de Migración. 2013. *Migración internacional, salud y derechos humanos*. Ginebra: OIM.

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/WHO_IOM_UNOHCHRPublication_sp.pdf

París Pombo, Cervantes Melissa y Peña Muñoz Jesús. 2016. *Migrantes en México. Vulnerabilidad y riesgo*. México, Organización Internacional para las Migraciones y Colegio de la Frontera Norte.

Pederzini, Carla, Riosmena, Fernando, Masferrer, Claudia y Molina Noemy. 2015. Tres décadas de migración desde el triángulo norte centroamericano: un panorama histórico y demográfico. México: CIESAS

Pérez Bustillo, Camilo y José Antonio Foronda (Coords.). 2011. Ningún ser humano es ilegal: conclusiones y recomendaciones finales de la primera etapa del Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento, Quito, Ecuador, 7 de octubre de 2011, Ciudad de México, México 4 a 6 de noviembre de 2011, Guadalajara, México 9 de noviembre de 2011. México: Fundación Rosa Luxemburg

Pérez García, Nancy y Oehler Toca, Mónica (Coord.) 2015. *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Procuraduría de los Derechos Humanos (2006). *Derribando muros. La realidad de la niñez y adolescencia migrante en la frontera Guatemala-México*. Guatemala: Defensoría de la niñez y juventud.

Procuraduría General de la Nación, Página Oficial. Consultado el 03 de octubre de 2018: <https://www.gob.mx/pgr/que-hacemos>

Ramos, José María. 2014. Gestión de la seguridad en la frontera norte e Iniciativa Mérida: antecedentes y desafíos. En *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, Natalia Armijo, México: CADESE.

Robledo Silvestre, Carolina. 2012. Drama social y política del duelo de los familiares de desaparecidos en el marco de la Guerra contra el Narcotráfico. Tesis de doctorado. Colegio de México

Robledo, Carolina y Garrido Cedeno. 2017. Vidas precarias en tránsito: sin tierra para el llanto. *Desacatos*, 53:150-167.

Segato, Rita. 2003. Las estructuras elementales de la violencia. Argentina: Universidad de Quelmes.

Suárez, Ximena, Andrés Díaz, José Knippen y Maureen Meyer. 2017. *El acceso a la justicia para personas migrantes en México. Un derecho que existe sólo en el papel*. México: FUNDAR/WOLA

Villafuerte Solís y García Aguilar. 2015. Crisis del sistema migratorio y seguridad en la frontera norte y sur de México. *REMHU - Rev. Interdiscip. Mobil. Hum.*, Brasilia, 44: 83-98.